

**ESTE DOCUMENTO Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LO ACOMPAÑE O SE INCORPORE POR REFERENCIA ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA.**

*Este documento (el “Documento”), de fecha 5 de septiembre de 2025, no es un folleto y constituye un documento con la información descriptiva de la operación y de sus consecuencias para el emisor a que se refiere el artículo 1, apartados 4.f) y 5.e), respectivamente, del Reglamento (UE) 2017/1129, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (“Reglamento 2017/1129”), relativo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”, el “Banco” o la “Sociedad”), redactado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2021/528 de la Comisión de 16 de diciembre de 2020 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido mínimo de información del documento que debe publicarse con objeto de acogerse a una exención de la obligación de publicar un folleto en relación con una adquisición mediante una oferta de canje, una fusión o una escisión (“Reglamento 2021/528”). Este Documento no requiere la aprobación prevista en el artículo 20 del Reglamento 2017/1129 y por lo tanto no ha sido aprobado por ninguna autoridad. Todas las referencias hechas a BBVA, el Banco o a la Sociedad deberán entenderse extensivas a todas aquellas sociedades que forman parte del grupo del que BBVA es sociedad matriz (en adelante, el “Grupo BBVA”). Este Documento está disponible en la página web de la Sociedad ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)). La información disponible en este sitio web, así como la información disponible en las páginas web a las que se pudiera hacer referencia en este Documento, no forma parte de él, a excepción de aquella información que ha sido expresamente incorporada por referencia en el Documento.*



**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

*La operación a la que se refiere este Documento es la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por BBVA (la “Oferta”) y dirigida a los accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“Sabadell” o “Banco Sabadell”) como contraprestación de la cual la Sociedad ha ofrecido una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA (la “Contraprestación en Acciones”) y 0,70 euros en metálico (la “Contraprestación en Efectivo”) por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell (conjuntamente, la “Ecuación de Canje”). La Oferta ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 5 de septiembre de 2025.*

*En caso de que acepten la Oferta, los accionistas de Sabadell recibirán en canje acciones de BBVA y efectivo. La Ecuación de Canje de la Oferta a la fecha de este Documento es de una acción ordinaria de nueva emisión de BBVA, de 0,49 euros de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de BBVA existentes y 0,70 euros en metálico, por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell. A estos efectos, BBVA realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Sabadell mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de BBVA para atender a las declaraciones de aceptación de la Oferta recibidas y no revocadas. De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), los accionistas de BBVA no tendrán derecho de suscripción preferente, al tratarse de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias.*

*Según la información de Banco Sabadell reportada a 1 de septiembre de 2025, el número máximo de acciones de BBVA a emitir para atender la Contraprestación en Acciones asciende a la cantidad de 905.444.502 acciones ordinarias del Banco de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo de 443.667.806 euros. BBVA solicitará*

*la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de las acciones de Banco Sabadell que acudan a la Oferta en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios, realizando igualmente los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentando los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.*

*Si Banco Sabadell realizara cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el canje ofrecido como contraprestación se ajustará en consecuencia en una cantidad equivalente al importe bruto por acción de Banco Sabadell del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de los programas de recompra que pudiera ejecutar Banco Sabadell.*

*Del mismo modo, si BBVA realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, esta será ajustada al alza mediante incremento de la Contraprestación en Efectivo en un importe igual al referido reparto o distribución por acción de BBVA, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje derivado de cualquier programa de recompra que pudiera ejecutar BBVA.*

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este Documento no ha sido objeto de aprobación o registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ni de ninguna otra autoridad supervisora en ninguna otra jurisdicción.

Para una descripción completa de la Oferta se deberá acudir al folleto explicativo aprobado por la CNMV el 5 de septiembre de 2025 (el “**Folleto Explicativo**”), que se incorpora por referencia a este Documento. El Folleto Explicativo está disponible en las páginas web de la CNMV y BBVA, así como en formato impreso en los domicilios sociales de la CNMV (Madrid y Barcelona), de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas (Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao), de BBVA y de Banco Sabadell. Este Documento no constituye una oferta de venta ni una solicitud de compra de ningún tipo de valores de BBVA.

En todo caso, este Documento se encuentra sometido al derecho español aplicable en el momento de su publicación.

**LA DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN JURISDICCIONES DISTINTAS A ESPAÑA PUEDE ESTAR RESTRINGIDA O PROHIBIDA POR LA LEY Y, POR CONSIGUIENTE, TODA PERSONA QUE ESTÉ SUJETA A LAS LEYES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE NO SEAN LAS DE ESPAÑA DEBE INFORMARSE Y OBSERVAR LOS REQUISITOS APLICABLES.**

En particular, este Documento no ha sido revisado por la U.S. Securities and Exchange Commission (“**SEC**”) y no constituye una oferta o invitación a una compra de valores en los Estados Unidos de América. Ninguna copia de este Documento puede ser enviada, comunicada o distribuida en los Estados Unidos de América o a accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América por ningún medio. Las acciones de BBVA a emitir en el marco de la Oferta no serán ofrecidas, vendidas o, en forma alguna, transmitidas en los Estados Unidos de América sin haber sido previamente registradas, salvo que se realice de conformidad con alguna exención de registro o no esté sujeta a la obligación de registro conforme a la *U.S. Securities Act of 1933* y sus modificaciones (la “**Ley de Valores Estadounidense**”).

En el día de hoy, se ha registrado un documento de registro (*Form F-4*) en la SEC dirigido a los accionistas residentes en los Estados Unidos de América. Se recomienda a los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América que estudien minuciosamente el *offer to exchange/prospectus* incluido en el *Form F-4* (incluyendo los documentos que incorporen por referencia) y que soliciten asesoramiento independiente. Los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América podrán solicitar una copia gratuita del *offer to exchange/prospectus* incluido en el *Form F-4* a Sodali & Co. por correo electrónico (BBVA@info.sodali.com), teléfono ((800) 206-5881 o +1 (289) 695-3095) o correo postal (430 Park Avenue, 14th Floor, New York, New York, 10022, United States of America). Se entenderá que cualquier accionista de Banco Sabadell residente en los Estados Unidos de América que acuda a la Oferta ha recibido una copia del *offer to exchange/prospectus* incluido en el *Form F-4*.

La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con *Regulation S* de la Ley de Valores Estadounidense.

La finalidad de este Documento es exclusivamente informativa y no pretende prestar un servicio de asesoramiento financiero, o realizar una oferta de venta, intercambio, adquisición o invitación para adquirir cualquier clase de valores, producto o servicios financieros de BBVA o de Banco Sabadell. Toda persona que en cualquier momento adquiera valores de BBVA o de Banco Sabadell debe hacerlo solo con base en su propio juicio o por la idoneidad del valor para su propósito, y basándose solamente en la información contenida en la documentación pública elaborada y registrada por BBVA o Banco Sabadell, o aquella documentación relativa a los valores que BBVA o Banco Sabadell pongan a su disposición en relación con cada cuestión específica, recibiendo asesoramiento si lo considera necesario o apropiado según las circunstancias.

Este Documento puede contener manifestaciones sobre previsiones y estimaciones sobre negocios y rentabilidades futuras que han sido elaboradas fundamentalmente con base en estimaciones realizadas, que a su vez se fundamentan en numerosas asunciones, juicios y proyecciones, incluyendo consideraciones de índole no financiera. Estas previsiones y estimaciones representan los juicios actuales sobre expectativas futuras de negocios, pero determinados riesgos, incertidumbres y otros factores relevantes podrían conllevar que los resultados fueran materialmente diferentes de lo esperado. Estos factores, entre otros, hacen referencia a la situación del mercado, factores macroeconómicos, directrices regulatorias y gubernamentales; movimientos en los mercados bursátiles nacionales e internacionales, tipos de cambio y tipos de interés; cambios en la posición financiera de los clientes, deudores o contrapartes, etc. Estos elementos, junto con los factores de riesgo indicados en este Documento en la sección titulada "*Factores de riesgo*", podrían afectar adversamente al negocio de BBVA (y del Grupo BBVA que, tras la Oferta y si ésta resulta exitosa, incluirá a Banco Sabadell dentro de su perímetro de consolidación) y al comportamiento y resultados descritos. Otras variables desconocidas o no previstas, o en las que exista incertidumbre sobre su evolución y sus potenciales impactos, pueden hacer que los resultados difieran materialmente de aquéllos descritos en las previsiones y estimaciones. Los estados financieros pasados y tasas de crecimiento anteriores no deben entenderse como una garantía de la evolución, resultados futuros o comportamiento y precio de la acción (incluyendo el beneficio por acción), pudiendo los resultados futuros diferir materialmente de los previstos en las previsiones y estimaciones, como resultado de determinados riesgos, incertidumbres y otros factores. Ningún contenido de este Documento debe ser tomado como una garantía de resultados o beneficios futuros.

Tal como se hace referencia en este Documento (véase apartado 1.4), se advierte expresamente de que este Documento contiene información obtenida de terceros e información pública, cuya exactitud, veracidad e integridad no se ha comprobado. Ninguno de los administradores, directores o empleados de BBVA está obligado, ya sea implícita o expresamente, a garantizar que esa información sea exacta, precisa, íntegra o completa, a mantenerla actualizada o a corregirla en caso de detectar cualquier carencia, error u omisión. Asimismo, en su reproducción a través de cualquier medio, se podrán introducir las modificaciones que se estimen convenientes u omitir parcial o totalmente los elementos actuales y, en caso de discrepancia con este Documento, ni BBVA ni sus administradores, directores o empleados asumen responsabilidad alguna.

Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a valores emitidos por la Sociedad y, en particular, por los analistas e inversores que tengan acceso a este Documento. Se advierte a todos ellos sobre la necesidad de consultar la documentación e información pública comunicada o registrada por las entidades participantes en la Oferta ante la CNMV. La información contenida en este Documento está sujeta y debe interpretarse de forma conjunta con la información pública disponible de BBVA y Banco Sabadell.

Se advierte también de que este Documento incorpora información financiera no auditada. En particular, la información incorporada por referencia a este Documento contiene ciertas Medidas Alternativas del Rendimiento (“**MAR**”, también conocidas por sus siglas en inglés como APMs, *Alternative Performance Measures*) definidas en las Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento publicadas por la *European Securities and Markets Authority* el 30 de junio de 2015 (ESMA/2015/1057) que deben considerarse como información adicional, y en ningún caso sustituyen la información financiera elaborada bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), también conocidas por sus siglas en inglés como “IFRS” (*International Financial Reporting Standards*). Asimismo, la definición y cálculo de estas medidas puede diferir de otras medidas similares calculadas por otras entidades y, por tanto, podrían no ser comparables. Consúltense los estados financieros de las entidades participantes en la Oferta incorporados por referencia al presente Documento, de conformidad con la “Nota Explicativa”, para el detalle de las MAR utilizadas, así como para la conciliación de ciertos indicadores de gestión con los indicadores presentados en los estados financieros consolidados elaborados bajo las NIIF.

Asimismo, la información financiera proforma incluida o incorporada por referencia en este Documento se basa en, y debe leerse conjuntamente con, los estados financieros históricos y las notas relacionadas de BBVA y Banco Sabadell para los períodos aplicables. Dicha información financiera proforma no ha sido auditada y se presenta exclusivamente con fines ilustrativos. Dada su naturaleza, esta información presenta un escenario hipotético y puede no ser representativa de la posición financiera o los resultados reales del Grupo BBVA y/o del grupo que forma Banco Sabadell conjuntamente con sus filiales (el “**Grupo Banco Sabadell**”), y no es necesariamente indicativa de cuál habría sido la situación financiera o los resultados de BBVA en un escenario combinado con el Grupo Banco Sabadell a 30 de junio de 2025 para fines del balance proforma consolidado, o para el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 y el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 para fines de la cuenta de resultados proforma, ni pretende proyectar la posición financiera o los resultados futuros del grupo combinado. En la preparación de la información financiera proforma contenida en este Documento, BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell. En consecuencia, BBVA ha elaborado la información financiera proforma utilizando exclusivamente la información pública disponible relativa a Banco Sabadell y la información financiera histórica de BBVA.

Cierta información financiera en este Documento, incluyendo, sin limitación, la información financiera proforma, ha sido objeto de redondeo. Como resultado, las cifras que se muestran como totales pueden no ser el resultado de la suma aritmética exacta debido al redondeo.

## **NOTA EXPLICATIVA**

Además de la información contenida en el propio Documento, este queda integrado por la siguiente información:

1. El informe especial del auditor de BBVA sobre la compilación de la información financiera combinada resumida proforma incluida en el Folleto Explicativo y que se adjunta como **Anexo** a este Documento.
2. Los siguientes documentos, que se incorporan por referencia a este Documento y no se incluyen como documentos adjuntos, junto con una indicación de dónde se pueden consultar:
  - a) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo BBVA, su informe de auditoría, su informe de gestión consolidado, y el informe anual de gobierno corporativo, correspondientes todos al ejercicio 2022 ([https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2023/02/5\\_2\\_Cuentas\\_Anuales\\_e\\_informe\\_de\\_gestion\\_Grupo\\_BBVA\\_2022.pdf](https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2023/02/5_2_Cuentas_Anuales_e_informe_de_gestion_Grupo_BBVA_2022.pdf));
  - b) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo BBVA, su informe de auditoría, su informe de gestión consolidado, y el informe anual de gobierno corporativo, correspondientes todos al ejercicio 2023 (<https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2024/03/Grupo-BBVA-Cuentas-Anuales-e-Informe-de-Gestion-2023.pdf>);
  - c) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo BBVA, su informe de auditoría, su informe de gestión consolidado, y el informe anual de gobierno corporativo, correspondientes todos al ejercicio 2024 (<https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2025/03/ESP-Grupo-BBVA-Cuentas-Anuales-e-Informe-de-Gestion-2024.pdf>);
  - d) Las cuentas anuales individuales de BBVA, su informe de auditoría y su informe gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2022 (<https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2023/02/K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71-20221231-es.xhtml>);
  - e) Las cuentas anuales individuales de BBVA, su informe de auditoría y su informe gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2023 (<https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2024/03/K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71-20231231-es.xhtml>);
  - f) Las cuentas anuales individuales de BBVA, su informe de auditoría y su informe gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2024 ([https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2025/02/4\\_1-K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71-20241231-0-es.xhtml](https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2025/02/4_1-K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71-20241231-0-es.xhtml));
  - g) Los estados financieros intermedios resumidos consolidados del Grupo BBVA, su informe de auditoría y su informe de gestión intermedio consolidado correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025

[https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2025/07/Informe-semestral-consolidado-Grupo-BBVA-junio-2025\\_esp.pdf](https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2025/07/Informe-semestral-consolidado-Grupo-BBVA-junio-2025_esp.pdf));

- h) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Sabadell, su informe de auditoría, su informe de gestión consolidado, y el informe anual de gobierno corporativo, correspondientes todos al ejercicio 2022 ([Banco Sabadell - Informe anual 2022](#));
- i) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Sabadell, su informe de auditoría, su informe de gestión consolidado, y el informe anual de gobierno corporativo, correspondientes todos al ejercicio 2023 ([Banco Sabadell - Informe Anual 2023 \(grupbancsabaddell.com\)](#));
- j) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Sabadell, su informe de auditoría, su informe de gestión consolidado, y el informe anual de gobierno corporativo, correspondientes todos al ejercicio 2024 ([Banco Sabadell - Informe Anual 2024 \(grupbancsabaddell.com\)](#));
- k) Las cuentas anuales individuales de Banco Sabadell, su informe de auditoría y su informe gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2022 ([https://www.grupbancsabaddell.com/corp/files/6000091496789/informe\\_financiero\\_anual\\_individual\\_2022.pdf?bsb=RmlsZV9DLTYwMDAwOTE0OTY3ODktMTM3NDA5ODA3OTg5NQ](https://www.grupbancsabaddell.com/corp/files/6000091496789/informe_financiero_anual_individual_2022.pdf?bsb=RmlsZV9DLTYwMDAwOTE0OTY3ODktMTM3NDA5ODA3OTg5NQ));
- l) Las cuentas anuales individuales de Banco Sabadell, su informe de auditoría y su informe gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2023 ([https://www.grupbancsabaddell.com/corp/files/6000174854488/informe\\_financiero\\_anual\\_individual\\_2023\\_con\\_informe\\_auditoria.pdf?bsb=RmlsZV9DLTYwMDAxNzQ4NTQ0ODgtMTM3NDA5ODA3OTg5NQ](https://www.grupbancsabaddell.com/corp/files/6000174854488/informe_financiero_anual_individual_2023_con_informe_auditoria.pdf?bsb=RmlsZV9DLTYwMDAxNzQ4NTQ0ODgtMTM3NDA5ODA3OTg5NQ));
- m) Las cuentas anuales individuales de Banco Sabadell, su informe de auditoría y su informe gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2024 (<https://www.cnmv.es/webservices/verdocumento/ver?e=hJYzLGBliem3lterOconr0vGON43wHHcXbrRTjRnO%2bCze5HLI2BThe6mgBjw3Gx%2f>);
- n) Los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Banco Sabadell, su informe de auditoría y su informe de gestión intermedio consolidado correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 ([https://www.grupbancsabaddell.com/corp/files/6000283587924/informe\\_financiero\\_intermedio\\_consolidado\\_junio\\_2025.pdf?bsb=RmlsZV9DLTYwMDAyODM1ODc5MjQtMTM3NDA5ODA3OTg5NQ](https://www.grupbancsabaddell.com/corp/files/6000283587924/informe_financiero_intermedio_consolidado_junio_2025.pdf?bsb=RmlsZV9DLTYwMDAyODM1ODc5MjQtMTM3NDA5ODA3OTg5NQ));
- o) El Documento de Registro Universal de BBVA aprobado por la CNMV el 10 de abril de 2025 (<https://www.cnmv.es/webservices/verdocumento/ver?e=e8R%2fU7GfuoQcrS7vF86%2fHaEpI%2biFfPy6xtr5zsoQYHkQuBXcwhxHTTOZtrpRPSAM>), y el suplemento de 7 de agosto de 2025 (<https://www.cnmv.es/webservices/verdocumento/ver?e=l%2b1VgMh%2faWV>);

- [b42p%2f1hcg0qEpl%2biFfPy6xtr5zzoQYHkQuBXcwhxHTTOZtrpRPSAM](https://www.cnmv.es/web/services/verdocumento/ver?e=Z51NDY34jQ8ni5WiiZ4rxKEpl%2biFfPy6xtr5zzoQYHkQuBXcwhxHTTOZtrpRPSAM)) (el “Documento de Registro de BBVA”);
- p) El Documento de Registro Universal de Sabadell aprobado por la CNMV el 29 de abril de 2025 (<https://www.cnmv.es/web/services/verdocumento/ver?e=Z51NDY34jQ8ni5WiiZ4rxKEpl%2biFfPy6xtr5zzoQYHkQuBXcwhxHTTOZtrpRPSAM>) (el “Documento de Registro de Sabadell”);
- q) El folleto explicativo de la Oferta aprobado por la CNMV el 5 de septiembre de 2025 (<https://www.cnmv.es/Portal/Consultas/Folletos/ListaOPAS?nif=A08000143>);
- r) Los estatutos vigentes de BBVA ([https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2024/05/Estatutos\\_Sociales\\_BBVA.pdf](https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2024/05/Estatutos_Sociales_BBVA.pdf)); y
- s) Los estatutos vigentes de Sabadell (<https://www.grupbancsabadell.com/corp/es/gobierno-corporativo-y-politica-de-remuneraciones/estatutos-de-banco-sabadell.html>).

Según se desprende de la documentación referenciada anteriormente, la información financiera, tanto de BBVA como de Banco Sabadell, se ha elaborado de conformidad con las NIIF tal como fueron adoptadas en la Unión Europea con arreglo al Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

Salvo cuando se indique lo contrario, las referencias en este Documento a otros documentos, incluyendo a título enunciativo a otros informes y a páginas web, se realizan a efectos meramente informativos. Los contenidos de estos otros documentos o de páginas web no quedan incorporados por referencia a este Documento ni deben considerarse parte de él a ningún efecto.

## FACTORES DE RIESGO

*La suscripción de acciones de BBVA en contraprestación de la Oferta implica ciertos riesgos. Los inversores deberán tener en cuenta y evaluar minuciosamente los siguientes riesgos e incertidumbres, junto con otra información que se les proporcione en este Documento (incluida la información incorporada por referencia a este). Si se materializa cualquiera de los riesgos e incertidumbres descritos a continuación, el negocio, los resultados y la situación financiera de BBVA podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrán tener un efecto adverso en el precio de las acciones de BBVA, y los accionistas e inversores podrían perder todo o parte de su inversión.*

*Estos no son los únicos riesgos a los que BBVA podría hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual y que también podrían afectar negativamente a la Oferta, a los valores a los que se refiere este Documento, o al negocio, la gobernanza, las perspectivas, los resultados y la situación financiera de BBVA y Banco Sabadell, y que, si se producen, podrían provocar que el valor de las acciones de BBVA y Banco Sabadell disminuyera y sus accionistas perdieran toda o parte de su inversión. Por consiguiente, los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que están expuestos los accionistas de Sabadell que decidan aceptar la Oferta.*

### FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA OFERTA

#### Riesgos relacionados con la Oferta

***La ejecución de la Oferta está sujeta a la Condición de Aceptación Mínima. Si dicha condición no se cumpliera y no fuese objeto de renuncia por parte de BBVA, la Oferta no se completará. Si BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima y se completara la Oferta, BBVA tendrá la obligación de lanzar una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria.***

La Oferta está sujeta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), a su aceptación por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento (la “**Condición de Aceptación Mínima**”).

A la fecha de este Documento, la Condición de Aceptación Mínima se encuentra pendiente de cumplimiento o renuncia. En consecuencia, si a la finalización del periodo de aceptación la Oferta no es aceptada por un número de acciones de Banco Sabadell que permita a BBVA adquirir al menos más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga Banco Sabadell en ese momento), y BBVA no renuncia a la Condición de Aceptación Mínima, la Oferta no se llevará a cabo.

BBVA no tiene intención de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007. Sin embargo, una eventual decisión de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima se basaría, entre otros factores, en el número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta, el precio por acción de Banco Sabadell que BBVA tendría que ofrecer en una oferta pública de adquisición obligatoria posterior (tal y como se menciona más abajo), la evolución de los negocios y las condiciones macroeconómicas y de mercado en ese momento.

En todo caso, conforme a lo previsto en la dispensa otorgada a BBVA por la SEC con fecha 2 de septiembre de 2025 que se describe en el capítulo V.6 del Folleto Explicativo, BBVA solo podría hacer uso de dicha posibilidad de renuncia si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento.

La renuncia a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 o, en su caso, su minoración o eliminación conforme al artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, y la adquisición por parte de BBVA de un número de acciones de Banco Sabadell inferior al 50% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, supondría que, si BBVA alcanza, como resultado de la Oferta, una participación igual o superior al 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell, vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell. Las necesidades de financiación de dicha opa obligatoria podrían variar significativamente en función del número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta y las que acepten la opa obligatoria. BBVA financiaría una eventual opa obligatoria posterior con sus recursos disponibles.

Si la Oferta fuera aceptada por titulares de acciones de Banco Sabadell que representen el 30% del capital social de Banco Sabadell y la Oferta se completara como resultado de la renuncia a la Condición de Aceptación Mínima, y BBVA no obtuviera el control de Banco Sabadell al finalizar la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos 16 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.

***Si BBVA renuncia a la Condición de Aceptación Mínima y se completa la Oferta, BBVA puede no tener el control efectivo de Banco Sabadell inmediatamente después de la liquidación de la Oferta.***

Si se cumple la Condición de Aceptación Mínima y se completa la Oferta, BBVA tendrá el control efectivo de Banco Sabadell de forma inmediata una vez liquidada la Oferta. Sin embargo, si se renuncia a la Condición de Aceptación Mínima y se completa la Oferta, el hecho de que BBVA tenga el control efectivo de Banco Sabadell una vez completada la Oferta dependerá del número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta y de otros hechos y circunstancias existentes en ese momento, incluyendo, entre otros, los niveles de participación en las juntas generales de accionistas de Banco Sabadell. BBVA no puede garantizar el control efectivo de Banco Sabadell con el 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell, que es el porcentaje

mínimo de derechos de voto de Banco Sabadell que BBVA adquiriría en virtud de la Oferta.

En el escenario de adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de votos de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, BBVA vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell, y es posible que, como consecuencia de esta oferta obligatoria, alcance más de la mitad de los derechos de voto o una participación que le otorgue el control efectivo a los efectos de lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, lo que le permitiría ejecutar los planes e intenciones indicados en el Folleto Explicativo.

Además, tras la liquidación de la referida oferta pública de adquisición obligatoria, conforme a la legislación española, BBVA podrá adquirir en el mercado o por cualquier otro medio, acciones adicionales de Banco Sabadell, sin limitación alguna y sin que ello implique la obligación de formular una nueva oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell. Como se describe en el Folleto Explicativo, la finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell de tal forma que, si BBVA no alcanza el control de Banco Sabadell tras la Oferta ni tras la referida oferta pública de adquisición obligatoria, BBVA podría (pero no estaría obligado a) adquirir acciones adicionales de Banco Sabadell, en el mercado o por cualquier otro medio, para obtener finalmente dicho control. La ejecución, el momento y la forma de tales adquisiciones dependerán de muchos factores, incluidos la evolución de los negocios y las condiciones macroeconómicas y de mercado en cada momento.

Controlar Banco Sabadell con menos del 50% de los derechos de voto no es lo mismo que controlarlo con más del 50%. BBVA no puede asegurar que sea capaz de controlar Banco Sabadell si adquiere menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

En este escenario de no alcanzar el control efectivo, BBVA ejercerá sus derechos de voto en Banco Sabadell para procurar ejecutar los planes e intenciones relativos a Banco Sabadell descritos en el capítulo IV del Folleto Explicativo, si bien es posible que no pueda llevarlos a cabo (total o parcialmente) o que su implementación sufra retrasos.

Dentro de este escenario, en el caso de que BBVA no obtenga el control efectivo de Banco Sabadell como resultado de la Oferta:

- a) BBVA podría no ser capaz de llevar a cabo sus planes estratégicos con respecto a Banco Sabadell;
- b) BBVA podría no ser capaz de realizar las sinergias que espera obtener tras la Oferta; y
- c) BBVA no podría integrar por consolidación global la posición financiera y los resultados de las operaciones de Banco Sabadell dentro de sus estados financieros consolidados. En su lugar, BBVA incluiría la posición financiera y los resultados de las operaciones de Banco Sabadell de acuerdo con los criterios contables aplicables según el porcentaje de participación que BBVA tenga en Banco Sabadell, según el método de la participación.

Como consecuencia de lo anterior, los beneficios previstos de la Oferta podrían no materializarse hasta que BBVA obtenga el control efectivo de Banco Sabadell.

***BBVA podrá decidir renunciar a la Condición de Aceptación Mínima después del final del plazo de aceptación de la Oferta. En consecuencia, los accionistas de Banco Sabadell no sabrán si BBVA renunciará a la Condición de Aceptación Mínima en el momento de decidir si aceptan o no la Oferta y no tendrán la oportunidad de revocar su aceptación de la Oferta tras dicha renuncia.***

Si la Condición de Aceptación Mínima no se ha cumplido al final del plazo de aceptación, de conformidad con el Real Decreto 1066/2007, BBVA podrá renunciar a la Condición de Aceptación Mínima después de la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. En este caso, de acuerdo con el Real Decreto 1066/2007, no se reabría el plazo de aceptación, ni se concederían derechos de revocación a los titulares que hayan presentado sus declaraciones de aceptación de la Oferta. De conformidad con el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y de acuerdo con la dispensa otorgada a BBVA por la SEC, BBVA podrá renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta el primer día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas (notificación que se recibirá dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes a la finalización del plazo de aceptación). Para más información sobre la exención de la SEC, véase el capítulo V.6 del Folleto Explicativo.

Como consecuencia de lo anterior, los accionistas de Banco Sabadell no sabrán si BBVA renunciará a la Condición de Aceptación Mínima en el momento de decidir si presentan la declaración de aceptación de la Oferta. Además, los accionistas de Banco Sabadell sólo podrán retirar sus declaraciones de aceptación antes del último día del plazo de aceptación. En consecuencia, los accionistas de Banco Sabadell que hayan presentado su declaración de aceptación de la Oferta no tendrán la oportunidad de revocarla tras una posible renuncia a la Condición de Aceptación Mínima.

Como BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima en el momento en que los accionistas estadounidenses de Banco Sabadell ya no tengan derecho de desistimiento según la normativa norteamericana (derecho que sí tendrían los accionistas estadounidenses si la SEC no hubiera otorgado la dispensa), se advierte a dichos accionistas que deberán considerar la conveniencia de no acudir a la Oferta si su decisión pudiera verse afectada por dicha eventual renuncia.

***La eficacia de la Oferta no está condicionada a la obtención de la autorización de FINRA pero, si dicha autorización no se obtiene, y la Oferta se ejecuta, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría estar sujeto al régimen sancionador establecido por FINRA.***

De acuerdo con la información disponible, Banco Sabadell es titular del control o de participaciones significativas en entidades reguladas tanto en España como en otras jurisdicciones. La adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta determinará la adquisición indirecta del control o de participaciones significativas en dichas entidades reguladas filiales o participadas de Banco Sabadell, que puede requerir, conforme a la normativa aplicable en cada caso, la obtención de la autorización o no oposición de los organismos supervisores

competentes españoles o de otras jurisdicciones distintas de España que corresponda. En consecuencia, y de acuerdo con la información pública disponible, la adquisición indirecta del control o de participaciones significativas por BBVA en sociedades filiales o participadas de Banco Sabadell requiere la autorización o no oposición de diversos reguladores, entre ellos, la autorización de la *Financial Industry Regulatory Authority* (“**FINRA**”) en relación con la adquisición del control indirecto en Sabadell Securities USA Inc., broker dealer estadounidense filial de Banco Sabadell (“**U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell**”).

BBVA no ha obtenido la autorización de FINRA. La Oferta no está condicionada a la obtención de la autorización de FINRA y, en consecuencia, la Oferta surtirá plenos efectos, aunque la FINRA no otorgue dicha autorización al término del periodo de aceptación. La solicitud de autorización de FINRA solo podrá ser presentada por el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell y, a la fecha de este Documento, BBVA no tiene conocimiento de que este haya solicitado o recibido dicha autorización.

En caso de que la Oferta se complete sin la autorización de FINRA, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría verse sujeto al régimen sancionador establecido por parte de la FINRA previsto en la *FINRA Rule 1017* y en las *Final Sanction Guidelines* aplicables. En el hipotético caso de que la FINRA iniciara un procedimiento contra el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell por no haber presentado la solicitud de autorización en incumplimiento de la normativa aplicable, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría estar sujeto a una sanción monetaria, suspensión o, incluso, la expulsión. En el caso de una sanción monetaria, FINRA podría imponer una multa de entre \$5,000 y \$200,000, en función de la gravedad del incumplimiento. En el caso de una suspensión, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría ser suspendido con respecto a determinadas líneas de negocio o actividades relevantes por un periodo de hasta seis meses. En el caso de expulsión, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell tendría que cesar sus actividades como bróker en los Estados Unidos. En cualquier caso, las *Final Sanction Guidelines* son directrices, por lo que las consecuencias de un incumplimiento por parte de U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podrían ser más o menos gravosas.

***Debido a que la ecuación de canje es fija, es probable que el valor de las acciones de BBVA que recibirá como consecuencia de la Oferta fluctúe.***

Si acepta la Oferta con sus acciones de Banco Sabadell y esta no es revocada, en el momento de liquidación de la Oferta recibirá una acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell. Si bien la Ecuación de Canje está sujeta a potenciales ajustes, estos no incluyen ningún ajuste en función de eventuales oscilaciones en la cotización de los valores de cualquiera de las dos sociedades. En consecuencia, y sujeto a cualesquiera potenciales ajustes por otras causas, usted recibirá, además del efectivo correspondiente, un número fijo de acciones de nueva emisión de BBVA en el marco de la Oferta, y los cambios en la cotización de esos valores afectarán al valor de lo que reciba.

Toda vez que la Ecuación de Canje no se ajustará para reflejar los cambios en los precios de mercado de las acciones de BBVA o de Banco Sabadell, el valor de las acciones de BBVA que se entregarán a los accionistas de Banco Sabadell que acepten la Oferta podría ser considerablemente superior o inferior al que dicha Ecuación de

Canje conllevaba en el momento de su determinación. Las variaciones en las operaciones y perspectivas de BBVA o Banco Sabadell desde ese momento, las condiciones económicas y de mercado generales y otros factores, de los que solo algunos se encuentran dentro del control de BBVA y/o Banco Sabadell, pueden conllevar alteraciones significativas en el valor relativo de ambas sociedades en el momento de la liquidación de la Oferta con respecto al momento de la fijación de la Ecuación de Canje.

Es posible que los precios de mercado de las acciones de BBVA y Banco Sabadell fluctúen antes de la liquidación de la Oferta, lo que afectaría al valor que representa la Ecuación de Canje tanto en relación a las acciones de Banco Sabadell con las que usted decida aceptar la Oferta como en la contraprestación que recibirá a cambio. Si el precio de las acciones de BBVA disminuye, los titulares de acciones de Banco Sabadell podrían recibir menos valor por sus acciones de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta que el valor correspondiente en el momento del anuncio de la Oferta, en la fecha de la publicación de este Documento o en la fecha en la que los titulares de acciones de Banco Sabadell tomen su decisión de aceptar la Oferta.

Los precios de las acciones de BBVA y de Banco Sabadell están sujetos a las fluctuaciones generales de precios en los mercados de valores y han experimentado una volatilidad significativa en el pasado. Las variaciones en la cotización de dichos valores podrían ser consecuencia de cambios reales o de la percepción de los inversores sobre el negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones o las perspectivas de BBVA o Banco Sabadell antes o después de la liquidación de la Oferta, consideraciones regulatorias, procedimientos legales y judiciales, tipos de cambio, condiciones económicas y de mercado generales y otros factores ajenos al control de BBVA o de Banco Sabadell. Además, las actividades en curso de Banco Sabadell y BBVA pueden verse afectadas negativamente por las medidas adoptadas por Banco Sabadell o BBVA en relación con la Oferta, incluido el pago por esas sociedades de determinados costes relacionados con la Oferta, como determinados honorarios legales, contables, financieros y de otros asesores. Los cambios en las operaciones y perspectivas de BBVA o Banco Sabadell desde el momento en que se determinó la Ecuación de Canje, las condiciones económicas y de mercado generales y otros factores tanto dentro como fuera del control de BBVA y Banco Sabadell no darán lugar a ajustes de la Ecuación de Canje.

Además, puede transcurrir un periodo de tiempo significativo entre el inicio de la Oferta y la liquidación de la misma. Por lo tanto, en el momento en el que acepte la Oferta, no se conocerá el valor de mercado exacto de las acciones de BBVA que recibirá si se liquida la Oferta.

***Debido a que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar de forma precisa las pérdidas, costes u otros pasivos en que pudiera incurrir en relación con la Oferta es necesariamente limitada. Además, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar el análisis y las estimaciones de BBVA con respecto a la Oferta.***

Al tomar la decisión de formular la Oferta, evaluar los riesgos y ventajas de la Oferta y definir sus términos y condiciones, BBVA no tuvo acceso a información no pública

relativa a Banco Sabadell. En su lugar, BBVA ha llevado a cabo un análisis sobre Banco Sabadell en base únicamente a la información pública disponible, asumiendo la exactitud e integridad de la misma. El hecho de que BBVA no haya tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell limita necesariamente su capacidad para prever y evaluar de forma precisa las consecuencias de la liquidación de la Oferta, incluidas cualesquiera pérdidas, costes u otros pasivos en que se pudiera incurrir en relación con el Oferta, así como el análisis de Banco Sabadell.

Por ejemplo, al no haber tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, BBVA podría no haber detectado pasivos, contingentes o de otro tipo, o cuestiones operativas o de otra índole relativas al negocio de Banco Sabadell que no se hayan divulgado en la información públicamente disponible relativa a Banco Sabadell. Cualquier pasivo o contingencia no divulgados podría suponer un esfuerzo y gastos significativos y, en última instancia, podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera, los resultados operativos y las perspectivas de BBVA.

Además, la liquidación de la Oferta puede constituir un incumplimiento de los contratos o instrumentos suscritos por Banco Sabadell o dar lugar al vencimiento anticipado de obligaciones (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las obligaciones de pago), o cambios en los derechos derivados de los mismos, o a su resolución. Banco Sabadell (y el Grupo BBVA, dado que Banco Sabadell pasaría a formar parte del Grupo BBVA) podrían incurrir en responsabilidades derivadas de tales infracciones o incumplimientos y podría verse en la imposibilidad de sustituir un contrato o instrumento resuelto o de hacerlo en condiciones similares, en caso de que esa sustitución se considerase necesaria. En función de la importancia que el contrato o instrumento resuelto revista para el negocio de Banco Sabadell, la imposibilidad de sustituirlo o de hacerlo en condiciones similares podría incrementar los costes que suponga para BBVA desarrollar el negocio de Banco Sabadell o impedir que BBVA desarrolle parte o la totalidad del negocio de Banco Sabadell.

Asimismo, aunque BBVA ha partido de la premisa de que la información pública disponible relativa a Banco Sabadell es exacta e íntegra, dicha información puede contener errores u omisiones. Toda vez que BBVA no ha participado en la elaboración de dicha información, no puede garantizar que la misma sea exacta y completa. Cualquier error u omisión en la información públicamente disponible relativa a Banco Sabadell puede haber afectado al análisis y estimaciones de BBVA sobre los riesgos y ventajas de la Oferta (incluidas las hipótesis de BBVA con respecto a las operaciones futuras, la rentabilidad, la calidad de los activos u otras cuestiones relativas a Banco Sabadell, incluyendo las sinergias que se espera que resulten de la Oferta), a la decisión de BBVA de formular la Oferta y a la definición de los términos y condiciones de la misma.

Al no tener acceso BBVA a información no pública relativa a Banco Sabadell, BBVA no ha podido evaluar la adecuación de la provisión por deterioro respecto a la cartera de préstamos de Banco Sabadell, lo que podría dar lugar a un deterioro tras la liquidación de la Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, es posible que BBVA no haya previsto todas las pérdidas, costes u otros pasivos que pudieran aflorar en relación con la Oferta en caso de que esta se liquide o que no haya estimado de forma precisa las consecuencias de

la liquidación de la Oferta, lo cual podría tener un efecto desfavorable en el negocio, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las expectativas de BBVA tras la liquidación de la Oferta.

***La información financiera proforma incluida en este Documento se basa en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell, y es posible que no represente la información financiera histórica del grupo, del mismo modo que si la combinación de negocios hubiera tenido lugar.***

En la preparación de la información financiera proforma contenida en este Documento, BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell. En consecuencia, BBVA ha elaborado la información financiera proforma utilizando exclusivamente la información pública disponible relativa a Banco Sabadell y la información financiera histórica de BBVA. Los ajustes incluidos en la información financiera proforma incluyen únicamente los que pueden justificarse con hechos sobre la base de la información pública disponible.

Los ajustes proforma no auditados incluidos en la información financiera proforma, la determinación de la contraprestación ofrecida (es decir, el valor estimado del aumento de capital y la contraprestación en efectivo), la asignación contable según NIIF 3 “Combinaciones de negocio” del precio de compra, así como las estimaciones de valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes a adquirir son preliminares y están sujetos a cambios, puesto que se han basado exclusivamente en la información financiera pública disponible relativa a Banco Sabadell correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Es probable que se produzcan diferencias entre las estimaciones preliminares recogidas en este Documento y la contabilidad final de la adquisición, y estas diferencias podrían ser significativas. Las diferencias, en su caso, podrían tener un impacto material en la información financiera proforma adjunta. De conformidad con los párrafos 45 y B67 de la NIIF 3 “Combinaciones de negocios”, existe la posibilidad de ampliar el período de valoración a un año desde la fecha en la que se produce la adquisición.

Por otra parte, dado que ni los estados financieros consolidados de Banco Sabadell del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 ni los estados financieros intermedios resumidos consolidados del Banco Sabadell correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 contienen información suficiente sobre el alcance de la contabilidad de coberturas macroeconómicas, que podrían no ajustarse a las NIIF-IASB, BBVA no puede calcular los ajustes de armonización que deberían aplicarse a la información financiera consolidada de Banco Sabadell en cualquier fecha o por cualquier período para que dicha información se ajuste a las NIIF-IASB. En consecuencia, BBVA no ha realizado ningún ajuste de armonización en la información financiera consolidada de Banco Sabadell, en ninguna fecha o por ningún período, para que dicha información se ajuste a las NIIF-IASB.

Adicionalmente, salvo por cierta información limitada establecida en la sección 3.1.2 de este Documento, la información financiera proforma incluida en este Documento no recoge ningún ajuste que pudiera surgir como consecuencia de la venta de TSB Banking Group plc por parte de Banco Sabadell, si bien en el supuesto de que dicha venta se

consume, tras la liquidación de la Oferta, TSB Banking Group plc ya no formará parte del Grupo BBVA ni contribuirá a la situación financiera consolidada ni a los resultados de las operaciones del Grupo BBVA.

Como consecuencia de lo anterior, la información financiera proforma adjunta podría no representar la información financiera histórica real del grupo, del mismo modo que si la combinación de negocios hubiera tenido lugar.

***BBVA podría no obtener algunos o todos los beneficios y sinergias esperados con la Oferta.***

BBVA podría no lograr algunos o todos los beneficios y sinergias esperados con la Oferta, incluidas las sinergias de costes que se describen a continuación, que se estiman a la fecha del presente Documento, como consecuencia de, entre otros, los siguientes riesgos.

***Riesgos asociados con el cumplimiento de la condición impuesta por el Consejo de Ministros***

El 30 de abril de 2025, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “**CNMC**”) emitió una resolución autorizando la concentración económica resultante de la Oferta, sujeta al cumplimiento de una serie de compromisos que se detallan en el apartado V.1 del Folleto Explicativo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la “**LDC**”), la resolución adoptada por la CNMC fue comunicada el 27 de mayo de 2025 a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. El 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional a los compromisos presentados por BBVA que fueron incluidos en la resolución emitida por la CNMC el 30 de abril de 2025. El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

El Consejo de Ministros autorizó la concentración económica resultante de la Oferta sujeta a la siguiente condición (la “**Condición del Consejo de Ministros**”):

*“1.- Autorizar la operación de concentración BBVA/Banco Sabadell (expediente C/1470/24 en la CNMC y CE/022/25 en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con una condición fundamentada en los siguientes criterios de interés general, distintos de los relativos a la defensa de la competencia: i) garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la regulación sectorial vinculada al apoyo al crecimiento y a la actividad empresarial, ii) protección de los trabajadores, iii) cohesión territorial, iv) objetivos de política social relacionados con la obra social de las fundaciones, la protección del consumidor financiero y la vivienda asequible y v) promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico:”*

- *Durante un periodo de tres años desde la notificación de este Acuerdo, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados. Cada entidad deberá preservar la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de los criterios de interés general señalados en el párrafo anterior. Dicha autonomía se deberá concretar, al menos, en el mantenimiento de una gestión y toma de decisión autónomas en relación con las decisiones que afecten a la política de: i) financiación y crédito, en particular a pymes, ii) recursos humanos, iii) red de oficinas y servicios bancarios, y iv) obra social a través de sus respectivas fundaciones.*
- *A los tres años, se evaluará la eficacia de esta condición y el Consejo de Ministros determinará si se amplía su duración a dos años más.*

*2.- El órgano de vigilancia será la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (en adelante, SEEAE). La SEEAE evaluará la eficacia de la condición establecida. Para ello, requerirá, con una antelación de entre seis y dos meses respecto a la fecha mínima de finalización del plazo establecido en la condición (tres años):*

- *Un Informe de situación: BBVA y Banco Sabadell deberán remitir a la SEEAE un Informe de situación de cada una de las entidades. En dicho informe, en particular, se detallará el modelo de gestión autónoma que se ha llevado a cabo y su contribución al mantenimiento de los criterios de interés general mencionados anteriormente.*
- *Plan estructural a largo plazo: cada una de las entidades deberá elaborar y publicar en su sitio web un Plan estructural a largo plazo en el que se detalle en qué medida su estrategia corporativa afectará, en al menos los cinco próximos ejercicios, a los criterios de interés general identificados.*

*3.- Confirmar los compromisos establecidos por la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) en el anexo de su Resolución de 30 de abril de 2025 del expediente BBVA/Banco Sabadell (C/1470/24)."*

En cumplimiento de la Condición del Consejo de Ministros, durante el plazo de tres años desde su notificación (que, como máximo, podrá extenderse por dos años adicionales), BBVA y Banco Sabadell deberán adoptar sus respectivas decisiones de gestión considerando la maximización de sus respectivos valores como entidades independientes.

Como consecuencia de la Condición del Consejo de Ministros, BBVA no podrá alcanzar durante el plazo de tres años desde su notificación (que, como máximo, podrá extenderse por dos años adicionales) todos los ahorros de costes y eficiencias operativas que habría podido lograr si no se hubiera impuesto la referida condición y, en particular, si se hubiera consumado una fusión con Banco Sabadell inmediatamente después de la ejecución de la Oferta. En concreto, la capacidad de BBVA para materializar las sinergias derivadas de la ejecución de la Oferta se verá limitada, al menos durante el plazo de tres años desde la notificación de la Condición del Consejo de Ministros (que, como máximo, podrá extenderse por dos años adicionales).

No obstante, BBVA considera que la condición adicional impuesta por el Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, el 15 de julio ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A la fecha de este Documento, dicho recurso está pendiente. Si la condición adicional impuesta por el Consejo de Ministros se declara nula como consecuencia de dicho recurso, BBVA podrá consumir una fusión con Banco Sabadell antes de lo que se permitiría de otro modo en virtud de la autorización del Consejo de Ministros. A la fecha de este Documento, el recurso está pendiente de resolución y no hay garantía de que el Tribunal Supremo falle a favor de BBVA. BBVA espera que la impugnación sea resuelta en un plazo de entre 18 meses y 2 años.

Las sinergias que BBVA ha estimado que se realizarían y los costes de reestructuración que BBVA ha estimado que se producirían tras la adquisición del control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta se han estimado sin acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell y sobre la base de la experiencia de BBVA en operaciones anteriores. Sin embargo, la información utilizada por BBVA puede no ser correcta y las circunstancias aplicables a la Oferta pueden no ser comparables con ninguna de las operaciones anteriores de BBVA, lo que puede dar lugar a que BBVA no logre materializar las sinergias que espera realizar o incurra en mayores costes de reestructuración de los que espera incurrir tras la adquisición del control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta.

Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con precisión estas sinergias y costes de reestructuración es necesariamente limitada y las sinergias y otros ahorros finalmente realizados y los costes de reestructuración finalmente incurridos tras la finalización de la oferta de canje y el momento en que se realizan o se incurren, según corresponda, pueden diferir de las estimaciones de BBVA. Además, cualquier error u omisión en la información disponible públicamente sobre Banco Sabadell puede afectar al análisis y las estimaciones de BBVA.

*Riesgos asociados a la fusión de BBVA con Banco Sabadell tras el plazo de tres años desde la notificación de la Condición del Consejo de Ministros (que, como máximo, podrá extenderse por dos años adicionales)*

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, lo que ocurrirá pasados tres años desde su aprobación (plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales) o antes, en su caso, por haber sido dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, BBVA tiene intención de promover la fusión por absorción de Banco Sabadell. Dicha fusión requeriría la formulación de un proyecto común de fusión por los respectivos Consejos de Administración de BBVA y Banco Sabadell, la aprobación de dicho proyecto común de fusión por los accionistas de BBVA y de Banco Sabadell, así como la obtención de la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Debido al periodo de tiempo entre la ejecución de la Oferta y la potencial consumación de la fusión, los planes de BBVA con respecto a la fusión podrían cambiar o puede haber condiciones de mercado en el momento de la decisión o cualquier otra circunstancia

relevante que hagan impracticable o imposible, o desaconsejen llevar a cabo dicho proceso de fusión o en esos términos o en ese momento. Tales condiciones de mercado u otras circunstancias pueden referirse a, por ejemplo, cambios legislativos o regulatorios que puedan ser relevantes para la fusión, un deterioro significativo de las condiciones económicas o de mercado, la evolución del negocio de Banco Sabadell o el descubrimiento de cualquier pasivo, contingente o de otro tipo, cuestiones operativas o de otro tipo, relativas a Banco Sabadell que no se hayan divulgado en la información disponible públicamente relativa a Banco Sabadell y que lleguen a conocimiento de BBVA tras la adquisición del control de Banco Sabadell. Véase *“Factores de Riesgo – Factores de riesgo relacionados con la Oferta - Debido a que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar de forma precisa las pérdidas, costes u otros pasivos en que pudiera incurrir en relación con la Oferta es necesariamente limitada. Además, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar el análisis y las estimaciones de BBVA con respecto a la Oferta”*.

Las sinergias que BBVA ha estimado que se materializarían tras la consumación de una fusión con Banco Sabadell se han estimado sin acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell y, por tanto, a partir de la volumetría de empleados, oficinas, clientes y transaccionalidad de Banco Sabadell, pero considerando los costes unitarios de producción, las condiciones con proveedores estratégicos y la eficiencia de los procesos de BBVA. En la estimación de estas sinergias no se ha tenido en consideración ninguna otra metodología ni información adicional. Las magnitudes relativas de los ahorros resultantes se han contrastado con ahorros conseguidos en transacciones comparables y con la propia experiencia de BBVA. Sin embargo, la información o metodología utilizada por BBVA puede no ser correcta y las circunstancias aplicables a la fusión con Banco Sabadell pueden no ser comparables a ninguna de las operaciones anteriores de BBVA, lo que puede dar lugar a que las estimaciones de BBVA sean incorrectas y a la incapacidad de BBVA para realizar las sinergias que espera obtener tras la consumación de una fusión con Banco Sabadell.

Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con exactitud estas sinergias es necesariamente limitada y las sinergias y otros ahorros que finalmente se obtengan tras la liquidación de la Oferta y su plazo de obtención, así como los costes asociados en los que se incurran, pueden diferir de las estimaciones. Adicionalmente, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar al análisis y las estimaciones de BBVA de dichas sinergias.

Además, las adquisiciones son inherentemente arriesgadas por las dificultades que pueden surgir en la integración del personal, de las actividades y las tecnologías (a partir del momento que sea posible considerando la vigencia de la Condición del Consejo de Ministros), y no es posible garantizar que los negocios que el Grupo BBVA adquiera puedan integrarse con éxito o que, una vez integrados, tengan una evolución positiva, o que BBVA, en la medida permitida por la Condición del Consejo de Ministros, consiga coordinar los negocios de BBVA y Banco Sabadell, racionalizar las funciones administrativas duplicadas o generar ahorros en costes de financiación. Asimismo, los resultados de explotación del Grupo BBVA podrían verse perjudicados por contingencias y gastos relacionados con la adquisición y podrían darse potenciales

impactos negativos derivados de la pérdida de clientes como consecuencia de su solapamiento y las estrategias de captación de clientes por parte de competidores.

La integración operativa de Banco Sabadell (incluida la migración del sistema informático de Banco Sabadell a BBVA) derivada de la fusión (una vez que deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros) podría resultar especialmente difícil y compleja, podría desviar sustancialmente el tiempo, la atención y los recursos de la dirección, y podría suponer más costes, requerir más tiempo y recursos de lo previsto. Concretamente, podrían surgir dificultades en relación con la integración del personal, las operaciones y los sistemas, la coordinación de los centros corporativos dispersos geográficamente, la desviación de la atención por parte de la dirección y los empleados de las operaciones y los cambios en la cultura corporativa, la retención de los clientes existentes y la captación de nuevos clientes, el mantenimiento de las relaciones comerciales y las ineficiencias asociadas a la integración de las operaciones. Podría también darse un potencial impacto negativo derivado de la racionalización de las redes de oficinas, una vez que deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros y sin perjuicio de las decisiones de gestión que de forma autónoma pudiesen adoptar las dos entidades para la maximización de su valor.

Como consecuencia de lo anterior, BBVA no puede garantizar que la totalidad o parte de las sinergias que se espera que se produzcan tras la consumación de una fusión con Banco Sabadell tras el periodo de no fusión, incluidos el ahorro de costes operativos y el ahorro de costes de financiación, se materialicen realmente.

***Durante un plazo de tres años desde la notificación de la Condición del Consejo de Ministros (que, como máximo, podrá extenderse por dos años adicionales), tanto BBVA como Banco Sabadell estarán obligados a preservar su respectiva autonomía en la gestión de sus operaciones.***

De conformidad con la Condición del Consejo de Ministros, durante un periodo de tres años desde la notificación de dicho acuerdo (que, como máximo, podrá extenderse por dos años adicionales), BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados. En consecuencia, no se producirá una fusión entre BBVA y Banco Sabadell hasta, al menos, después de dicho período. Durante el referido período cada entidad deberá preservar la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de los criterios de interés general señalados en la autorización, que son: (i) el adecuado mantenimiento de los objetivos de la regulación sectorial vinculada al apoyo al crecimiento y a la actividad empresarial; (ii) la protección de los trabajadores; (iii) la cohesión territorial; (iv) los objetivos de política social relacionados con la obra social de las fundaciones, la protección del consumidor financiero y la vivienda asequible; y (v) la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico. Según la Condición del Consejo de Ministros, dicha autonomía requiere que tanto BBVA como Banco Sabadell adopten sus respectivas decisiones de gestión considerando la maximización de sus respectivos valores como entidades independientes.

La Condición del Consejo de Ministros estará vigente, al menos, durante un plazo de tres años, a contar desde el 24 de junio de 2025, prorrogable por dos años adicionales.

No obstante, BBVA considera que la condición adicional impuesta por el Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, el 15 de julio ha procedido a

interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A la fecha de este Documento, dicho recurso está pendiente. Si la condición adicional impuesta por el Consejo de Ministros se declara nula como consecuencia de dicho recurso, BBVA podrá consumir una fusión con Banco Sabadell antes de lo que se permitiría de otro modo en virtud de la autorización del Consejo de Ministros. A la fecha de este Documento, el recurso está pendiente de resolución y no hay garantía de que el Tribunal Supremo falle a favor de BBVA. BBVA espera que la impugnación sea resuelta en un plazo de entre 18 meses y 2 años.

El cumplimiento de la Condición del Consejo de Ministros será supervisado por la SEEAE. A fin de permitir que la SEEAE evalúe la eficacia de la Condición del Consejo de Ministros en relación con los intereses generales identificados en el mismo, con una antelación de entre seis y dos meses al final del plazo de tres años a contar desde el 24 de junio de 2025, tanto BBVA como Banco Sabadell deberán remitir a la SEEAE un informe de situación de cada una de las entidades que describa, en particular, el modelo de gestión autónoma que se ha llevado a cabo y su contribución al mantenimiento de los criterios de interés general identificados en la Condición del Consejo de Ministros, así como un plan estructural a largo plazo en el que se detalle en qué medida su respectiva estrategia corporativa afectará, en al menos los cinco próximos ejercicios, a los criterios de interés general identificados. Sin embargo, los criterios que la SEEAE utilizará para evaluar la eficacia de la Condición del Consejo de Ministros son inciertos.

Cualquiera de las circunstancias anteriores podría afectar de manera material y adversa al negocio, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de BBVA y Banco Sabadell tras la finalización de la Oferta.

***En caso de que la Oferta se complete y se consume la venta de TSB Banking Group plc, tras la liquidación de la Oferta, TSB Banking Group plc ya no formará parte del Grupo BBVA. Adicionalmente, la Ecuación de Canje de la Oferta solo sería ajustada como consecuencia de la distribución del dividendo extraordinario sujeto a la consumación de dicha venta si la fecha ex-dividendo tiene lugar antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines oficiales de cotización. Dado que, según la comunicación de información privilegiada relativa a la venta de TSB Banking Group plc, está previsto que el cierre de la Operación de Venta de TSB tenga lugar en el primer trimestre de 2026, es improbable que la Ecuación de Canje se ajuste como consecuencia del pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell.***

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de un contrato de compraventa de la totalidad de las acciones de su filial TSB Banking Group plc y de otros instrumentos de capital y valores emitidos por dicha sociedad a Banco Santander, S.A., sujeto a determinadas condiciones suspensivas (la “**Operación de Venta de TSB**”). Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y la distribución de un dividendo extraordinario en efectivo por importe bruto de 0,50 euros por acción con

cargo a reservas voluntarias de libre disposición, condicionado a la ejecución de la Operación de Venta de TSB y pagadero el último día hábil del mes siguiente al cobro del precio de la venta (el “**Dividendo Extraordinario de Sabadell**”).

El 11 de agosto de 2025, BBVA anunció públicamente su decisión de no retirar la Oferta como consecuencia de la autorización de la Operación de Venta de TSB y la aprobación del pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell por parte de las respectivas juntas generales extraordinarias de accionistas de Banco Sabadell. En consecuencia, si todas las condiciones de la Oferta se han cumplido al término del período de aceptación, BBVA estará obligada a proceder a la liquidación de la Oferta, a pesar de la Operación de Venta de TSB propuesta.

Asimismo, la Ecuación de Canje de la Oferta únicamente se ajustará, con la previa autorización de CNMV, como resultado de la Operación de Venta de TSB o del pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell solo si la Operación de Venta de TSB se consuma antes o durante el período de aceptación de la Oferta y la totalidad o parte de los fondos obtenidos en relación con dicha venta se distribuyen a los accionistas de Banco Sabadell en forma de dividendo cuya fecha *ex-dividendo* tenga lugar con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización. Dado que, de conformidad con la comunicación de información privilegiada de Banco Sabadell de fecha 1 de julio de 2025 (con número de registro 2805), Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026 y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell está sujeto a la consumación de la Operación de Venta de TSB, es improbable a la fecha actual que la Ecuación de Canje se ajuste como consecuencia de la Operación de Venta de TSB o del pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell.

Si se completa la Oferta y se consuma la Operación de Venta de TSB, TSB Banking Group plc, tras la consumación de la Operación de Venta de TSB, dejará de formar parte del Grupo BBVA, y los accionistas de Banco Sabadell que se conviertan en accionistas de BBVA en virtud de la Oferta dejarán de tener una participación indirecta en TSB Banking Group plc.

***El capital, el apalancamiento, la liquidez, el MREL y el perfil de resolución del Grupo BBVA pueden verse afectados negativamente si se completa la Oferta.***

La ejecución de la Oferta podría afectar negativamente la ratio de capital CET1, el apalancamiento, la liquidez, el MREL o el perfil de resolución del Grupo BBVA. El impacto de la Oferta en la ratio de capital CET1, el apalancamiento, la liquidez, el MREL o el perfil de resolución ha sido estimado por BBVA con base en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell. En consecuencia, la ratio de capital CET1, el apalancamiento, la liquidez, el MREL o el perfil de resolución real del Grupo BBVA tras la liquidación de la Oferta pueden diferir de las estimaciones de BBVA.

La ejecución de la Oferta también puede aumentar la importancia sistémica real o percibida de BBVA dentro del sistema financiero español o suponer la necesidad de dotar a BBVA o a Banco Sabadell de instrumentos regulatorios adicionales a los que mantiene actualmente. No obstante, esto podría suponer que los reguladores competentes impusieran al Grupo BBVA requisitos adicionales de capital, apalancamiento, liquidez, MREL o resolución tras la finalización de la Oferta, o

cualesquiera otros requisitos o restricciones a la estructura u operaciones del Grupo BBVA, lo que podría dar lugar a que BBVA, eventualmente, tuviera que realizar las actuaciones necesarias para cumplir con dichos requerimientos.

***Los precios de las acciones de BBVA y de Banco Sabadell pueden verse afectados negativamente si la Oferta no se ejecuta. Asimismo, si la Oferta no se ejecuta, las operaciones comerciales de BBVA y Banco Sabadell podrían verse afectadas sin poder lograr ningún beneficio esperado con la Oferta.***

Si la Oferta no se ejecuta, los precios de las acciones de BBVA y de Banco Sabadell podrían disminuir o sufrir fluctuaciones, en la medida en que los actuales precios de mercado de las acciones de BBVA y de Banco Sabadell reflejan la expectativa del mercado de que la Oferta se llevará a cabo. Además, los asuntos relacionados con la Oferta podrían requerir más tiempo y recursos por parte de la dirección de BBVA y de Banco Sabadell. Asimismo, si la Oferta no se llevase a cabo, BBVA y Banco Sabadell podrían sufrir reacciones negativas por parte de los inversores y de sus clientes, lo que podría afectar negativamente a los negocios de BBVA y Banco Sabadell.

Si la Oferta no se lleva a cabo y el Consejo de Administración de Banco Sabadell busca otra fusión, combinación de negocios u otra operación corporativa, los accionistas de Banco Sabadell no pueden tener la seguridad de que Banco Sabadell encontrará una entidad dispuesta a ofrecer una contraprestación equivalente o más atractiva de la que habrían recibido de BBVA en esta Oferta.

Además, la no ejecución de la Oferta podría resultar en publicidad negativa, afectar a la reputación de BBVA y Banco Sabadell o a sus relaciones con sus respectivos empleados, clientes, inversores y otros socios.

***Si la Oferta se ejecuta, la liquidez de las acciones de Banco Sabadell no adquiridas por BBVA podría verse afectada negativamente. Además, BBVA puede tener el derecho a exigir la venta forzosa de sus acciones a los accionistas restantes de Banco Sabadell.***

En el caso de que no se cumplan los requisitos referidos anteriormente para ejercitar el derecho de venta forzosa, BBVA no tiene intención de promover una oferta de exclusión sobre las acciones de Banco Sabadell en los siguientes 12 meses, por lo que estas continuarán cotizando en las bolsas de valores donde actualmente se encuentran admitidas a negociación, si bien, dependiendo del número de acciones de Banco Sabadell que finalmente sean adquiridas por BBVA en el contexto de la Oferta, la liquidez de las acciones de Banco Sabadell tras la Oferta se podría ver significativamente reducida.

Incluso si las acciones de Banco Sabadell se siguieran negociando en las Bolsas de Valores españolas, el número de acciones de Banco Sabadell titularidad de accionistas distintos de BBVA o sus sociedades dependientes podría llegar a ser tan pequeño que la liquidez de tales acciones se reduzca considerablemente, y es posible que deje de existir un mercado de negociación activo para las acciones de Banco Sabadell. Como consecuencia de lo anterior, no debe asumirse que las acciones de Banco Sabadell seguirán negociándose en las Bolsas de Valores españolas ni que existirá un mercado

de negociación líquido y activo, ni que se mantendrán los niveles de precios de mercado de tales valores tras la liquidación de la Oferta.

Asimismo, si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, que exigen que, en la fecha de liquidación de la Oferta: (i) la Oferta hubiera sido aceptada por accionistas de Banco Sabadell titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Banco Sabadell a las que la Oferta se hubiera dirigido; y (ii) BBVA sea titular de acciones de Banco Sabadell representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Banco Sabadell (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga Banco Sabadell), BBVA ejercerá el derecho a exigir la venta forzosa de las restantes acciones de Banco Sabadell (*squeeze-out*) con la misma contraprestación de la Oferta, incluyendo la Contraprestación en Acciones y la Contraprestación en Efectivo (ajustada, en su caso, conforme a lo previsto en el Folleto Explicativo). A estos efectos, dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, BBVA comunicará a la CNMV para su difusión pública si se han cumplido los requisitos para las compraventas forzosas. En dicha comunicación, o como máximo durante los dos días hábiles bursátiles siguientes, BBVA dará a conocer la fecha en la que haya decidido realizar la operación de venta forzosa. De conformidad con el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, dicha fecha se fijará entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a esta última comunicación. La decisión de BBVA será irrevocable. La realización de la operación de venta forzosa que resulte del ejercicio del derecho anteriormente referido dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell.

Incluso en el supuesto de que se lleve a cabo una operación de venta forzosa, BBVA deberá cumplir con el acuerdo del Consejo de Ministros.

***Los intereses de BBVA pueden diferir de los intereses de otros accionistas de Banco Sabadell.***

Tras la ejecución de la Oferta, BBVA será el accionista mayoritario de Banco Sabadell, o, si se renuncia a la Condición de Aceptación Mínima, al menos un accionista significativo de Banco Sabadell, y los accionistas de Banco Sabadell que hayan decidido no aceptar la Oferta con sus acciones de Banco Sabadell seguirán siendo accionistas de Banco Sabadell. BBVA puede tener intereses que difieran de los de los demás accionistas de Banco Sabadell. No se puede asegurar que los intereses de BBVA coincidan con los intereses de los demás accionistas de Banco Sabadell. Además, tras la liquidación de la Oferta, los accionistas actuales de Banco Sabadell tendrán menos capacidad para influir en la gestión de Banco Sabadell.

***Las incertidumbres asociadas a la Oferta pueden ocasionar la pérdida de empleados o afectar de otro modo al negocio futuro y las operaciones de BBVA y Banco Sabadell.***

La incertidumbre sobre los efectos de la Oferta en los empleados y clientes puede tener un impacto adverso en BBVA y Banco Sabadell. Estas incertidumbres pueden afectar la capacidad de retener y motivar al personal clave durante el periodo de la Oferta y tras

su liquidación y podrían causar que clientes, proveedores, socios comerciales y otros terceros pospongan la firma de contratos con Banco Sabadell o BBVA o tomen ciertas decisiones relacionadas con Banco Sabadell o BBVA o quieran cambiar las relaciones comerciales existentes con Banco Sabadell o BBVA. Con respecto a la retención de empleados clave, BBVA no tiene conocimiento de ningún plan de retención en vigor para retener a ninguno de los empleados clave de Banco Sabadell. Si los empleados clave de Banco Sabadell se marchan debido a la incertidumbre sobre sus roles futuros, el negocio de Banco Sabadell tras la Oferta podría verse perjudicado.

***BBVA no ha negociado el precio ni los términos de la Oferta con Banco Sabadell.***

Al evaluar la Oferta, debe tenerse en cuenta que BBVA no ha negociado el precio ni los términos de la Oferta con Banco Sabadell y que ni Banco Sabadell ni su consejo de administración han aprobado la Oferta.

El 17 de abril de 2024, el Presidente de BBVA y el Presidente de Banco Sabadell tuvieron una reunión en la que el Presidente de BBVA informó al Presidente de Banco Sabadell del interés estratégico y financiero de BBVA de retomar las discusiones sobre una potencial fusión (en referencia a la fusión de 2020 entre BBVA y Banco Sabadell que no se culminó), con el objetivo de crear un banco con mucha mayor escala y capacidad competitiva. El 30 de abril de 2024, con motivo de una filtración en prensa sobre las conversaciones mencionadas entre el Presidente de BBVA y el Presidente de Banco Sabadell, BBVA publicó una comunicación de información privilegiada confirmando que el Presidente de Banco Sabadell había sido informado del interés del consejo de administración de BBVA en iniciar negociaciones con Banco Sabadell para explorar una posible fusión entre ambas entidades. Ese mismo día, BBVA envió una propuesta de fusión por escrito a Banco Sabadell, consistente en la combinación del Grupo BBVA y el Grupo Banco Sabadell, a través de una fusión entre Banco Sabadell y BBVA (que se publicó como una comunicación de información privilegiada de BBVA el 1 de mayo de 2024 y se registró en la CNMV con el número de registro 2.232). El 6 de mayo de 2024, Banco Sabadell publicó una comunicación de información privilegiada registrada en la CNMV con el número de registro 2.234, rechazando la propuesta de BBVA. Banco Sabadell se ha negado a negociar con BBVA respecto a su propuesta.

A pesar del intento de BBVA de entablar conversaciones amistosas con el consejo de administración y la dirección de Banco Sabadell sobre una fusión, el consejo de administración y la dirección de Banco Sabadell se han negado a entablar conversaciones con BBVA.

***A la fecha de este Documento, el Consejo de Administración de Banco Sabadell no ha emitido ninguna recomendación formal sobre la Oferta.***

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, dentro de los diez días naturales a partir de la fecha de inicio del período de aceptación, el consejo de administración de Banco Sabadell deberá redactar y publicar un informe detallado y motivado sobre la Oferta que deberá contener, entre otros, sus observaciones a favor o en contra de la Oferta, y manifestar expresamente si existe algún acuerdo entre Banco Sabadell y BBVA, sus administradores o socios, o entre cualquiera de ellos y los miembros del consejo de administración de Banco Sabadell en relación con la Oferta, así como la opinión de estos respecto de la Oferta y su intención de aceptar o no la

Oferta por aquéllos que sean titulares directos o indirectos de valores afectados por la Oferta, así como la existencia y naturaleza de cualquier conflicto de interés. El informe también comprenderá las posibles repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos de BBVA con respecto a Banco Sabadell, sobre el conjunto de intereses de la sociedad, el empleo y la localización de sus centros de actividad.

***BBVA puede ser objeto de demandas en relación con la Oferta y/o de acciones regulatorias o de otro tipo en relación con la Oferta, que podrían conllevar costes sustanciales.***

Aunque a la fecha de este Documento no se han presentado demandas contra BBVA o su consejo de administración en relación con la Oferta, ni acciones regulatorias u otras acciones en relación con la Oferta, podrían presentarse demandas contra BBVA en relación con la Oferta, las cuales podrían conllevar costes sustanciales. Incluso si las demandas careciesen de fundamento, defenderse de estas reclamaciones podría conllevar costes sustanciales y desviar el tiempo y los recursos de la dirección. Además, si un demandante consiguiera obtener una orden judicial que prohíba la ejecución de la Oferta, esa orden judicial podría retrasar o impedir la ejecución de la Oferta.

***La ejecución de la Oferta puede resultar en ciertas consecuencias fiscales derivadas de un cambio de control de Banco Sabadell.***

BBVA solo ha tenido acceso a la información pública disponible sobre la situación fiscal de Banco Sabadell. La ejecución de la Oferta puede conllevar ciertas consecuencias fiscales derivadas de un cambio de control del Grupo Banco Sabadell. Las consecuencias fiscales de un cambio de control de una sociedad están relacionadas, por ejemplo, con (i) la capacidad de trasladar ciertos beneficios fiscales, incluyendo, pero no limitado a, pérdidas fiscales y créditos fiscales incurridos antes de la ejecución de la Oferta; o (ii) ciertos costes fiscales no asociados con el curso ordinario de los negocios. Estos últimos costes fiscales incluyen, pero no se limitan a, derechos de timbre, impuestos de transferencia de tierras, impuestos de franquicia y otros gravámenes.

***La ejecución de la Oferta puede resultar en que las agencias de calificación y/o los analistas tomen decisiones que puedan afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados operativos de BBVA, así como a la cotización de sus acciones.***

Como consecuencia de la ejecución de la Oferta, algunas de las principales agencias de calificación podrían revisar las calificaciones de BBVA. Una revisión a la baja podría incrementar el coste de endeudamiento de BBVA, incidir negativamente en la capacidad de BBVA de captar deuda adicional y de competir con éxito en el mercado e incidir desfavorablemente en la disponibilidad de las contrapartes para negociar con BBVA, y cada uno de estos factores podría producir un efecto desfavorable significativo en el negocio, la situación financiera, los resultados de operaciones de BBVA y la cotización de sus acciones.

Asimismo, el mercado de negociación de las acciones de BBVA depende en parte de los informes de análisis que los analistas de valores independientes publiquen sobre BBVA y su sector. Como consecuencia de la ejecución de la Oferta, algunos de estos

analistas podrían revisar a la baja las acciones de BBVA o emitir otros comentarios negativos sobre BBVA o su industria, lo que podría causar una disminución en el precio de negociación de las acciones de BBVA.

***La cotización de las acciones de BBVA puede verse afectada por factores distintos de los que afectan a la cotización de las acciones de Banco Sabadell.***

Como consecuencia de la ejecución de la Oferta, los titulares de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta se convertirán en titulares de acciones de BBVA. El negocio de BBVA difiere del negocio de Banco Sabadell de varias maneras, en particular, en cuanto al número y las características de los mercados en los que operan, y los resultados operativos y la cotización de las acciones de BBVA pueden verse afectados por factores distintos de los que afectan a los resultados operativos y la cotización de las acciones de Banco Sabadell.

**Riesgos relacionados con BBVA**

***Factores de riesgo macroeconómicos y geopolíticos, del negocio de BBVA, financieros, legales, regulatorios, fiscales y de cumplimiento y operativos.***

Los factores de riesgo macroeconómicos y geopolíticos, del negocio de BBVA, financieros, legales, regulatorios, fiscales y de cumplimiento y operativos pueden encontrarse en el Documento de Registro de BBVA.

**Riesgos relacionados con Banco Sabadell**

***Factores de riesgo macroeconómicos y geopolíticos, del negocio de Banco Sabadell, financieros, legales, regulatorios, fiscales y de cumplimiento y operativos.***

Los factores de riesgo macroeconómicos y geopolíticos, del negocio de Banco Sabadell, financieros, legales, regulatorios, fiscales y de cumplimiento y operativos pueden encontrarse en el Documento de Registro de Banco Sabadell.

***Tras la ejecución de la Oferta, BBVA estará expuesto a otros factores de riesgo específicos de Banco Sabadell o que surjan de la Oferta***

Tras la ejecución de la Oferta, BBVA estará expuesto a otros factores de riesgo específicos del negocio de Banco Sabadell o que surjan de la Oferta. Estos riesgos incluyen los siguientes, que han sido extraídos de la información pública disponible de Banco Sabadell:

*Riesgos macroeconómicos y políticos*

- Condiciones económicas globales desfavorables, y, en particular, en España, o cualquier deterioro en los sistemas financieros españoles o generales europeos.
- La cartera de préstamos del Grupo Banco Sabadell y su negocio en general están altamente concentrados en España y el Reino Unido, y por lo tanto el Grupo Banco

Sabadell está particularmente expuesto a cualquier deterioro en las economías de España y el Reino Unido.

*Riesgos relacionados con el negocio de Banco Sabadell y el Grupo Banco Sabadell*

- El Grupo Banco Sabadell está expuesto al riesgo de pérdida por reclamaciones legales y regulatorias.
- Banco Sabadell y el Grupo Banco Sabadell están sujetos a una regulación sustancial y a la supervisión regulatoria y gubernamental. Los desarrollos regulatorios adversos o los cambios en la política gubernamental en cualquiera de las jurisdicciones donde opera el Grupo Banco Sabadell podrían tener un efecto material adverso en su negocio, situación financiera, resultados operativos y perspectivas.
- Los requisitos de capital cada vez más onerosos constituyen uno de los principales desafíos regulatorios de Banco Sabadell. El aumento de los requisitos de capital puede afectar negativamente la rentabilidad de Banco Sabadell y crear un riesgo regulatorio asociado con la posibilidad de no mantener los niveles de capital requeridos.
- El Grupo Banco Sabadell está sujeto a reglas y regulaciones en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo cada vez más complejas y detalladas, que requieren sistemas mejorados y personal encargado de su cumplimiento y se han convertido en objeto de una mayor supervisión gubernamental.
- El negocio del Grupo Banco Sabadell está significativamente afectado por el riesgo de crédito y contraparte.
- El riesgo de liquidez es inherente a las operaciones del Grupo Banco Sabadell y la volatilidad en los mercados financieros globales, particularmente en los mercados interbancarios y de deuda, podría afectar materialmente de manera adversa la posición de liquidez y el volumen de crédito del Grupo Banco Sabadell.
- Cualquier reducción en la calificación crediticia de Banco Sabadell podría aumentar sus costes de financiación, afectar negativamente a sus márgenes de interés y dificultar su capacidad para recaudar nuevos fondos o renovar la deuda que vence.
- El Grupo Banco Sabadell está expuesto a fluctuaciones del mercado en el precio de los bienes inmuebles de varias maneras.
- El negocio del Grupo Banco Sabadell está sujeto a fluctuaciones en las tasas de interés.
- El Grupo Banco Sabadell está expuesto al riesgo de deuda soberana y a pérdidas en el valor de mercado de las posiciones mantenidas en activos financieros.

- El negocio del Grupo Banco Sabadell depende de su capacidad para procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa, y por lo tanto está expuesto a una variedad de riesgos operativos, incluidos aquellos resultantes de errores de proceso, fallos del sistema, servicios al cliente inadecuados o fallos de los sistemas de telecomunicaciones o tecnología de la información.
- La cobertura económica del Grupo Banco Sabadell puede no prevenir pérdidas.
- El Grupo Banco Sabadell enfrenta una creciente consolidación de la competencia en sus líneas de negocio.
- El Grupo Banco Sabadell puede generar menos ingresos por transacciones basadas en tarifas y otras comisiones en el futuro.
- El Grupo Banco Sabadell depende de terceros y afiliados para productos y servicios importantes.
- El Grupo Banco Sabadell está expuesto a riesgos financieros derivados del cambio climático.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE EXENCIÓN, INFORMACIÓN DE TERCEROS E INFORME DE EXPERTOS INDEPENDIENTES**

### **1.1 Personas responsables de la información**

Doña Victoria del Castillo Marchese, mayor de edad y de nacionalidad española, actuando en su condición de apoderada de BBVA, en virtud de las facultades conferidas a su favor por el Consejo de Administración de BBVA en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento, que ha sido redactado conforme a lo dispuesto en el Reglamento Delegado 2021/528.

### **1.2 Declaración de la persona responsable del Documento**

Doña Victoria del Castillo Marchese declara que la información contenida en este Documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.4 siguiente.

### **1.3 Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto**

La información financiera proforma a la que se refiere el apartado 5.6 de este Documento y contenida en el apartado IV.14 del Folleto Explicativo incluye un informe preparado por los auditores de BBVA, Ernst & Young, S.L., en el que se declara que la información financiera proforma se ha compilado correctamente sobre la base declarada y que la base mencionada es coherente con las políticas contables de la Sociedad.

Ernst & Young, S.L. es una sociedad con domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja 87.690-1, Folio 68, Tomo 9.364 general, 8.130 de la Sección 3ª, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0530 (“EY”).

El informe de EY ha sido preparado a solicitud de BBVA. EY fue nombrado como auditor de cuentas de BBVA y de su grupo consolidado para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de conformidad con el acuerdo de nombramiento de la Junta General de Accionistas de BBVA de 18 de marzo de 2022. Asimismo, la Junta General de Accionistas de BBVA de 21 de marzo de 2025 aprobó la reelección de EY como auditor de cuentas de BBVA y de su grupo consolidado para el ejercicio 2025.

El informe de los auditores sobre la información financiera proforma se incorpora a este Documento como Anexo.

### **1.4 Declaración sobre la información que proceda de un tercero**

El Documento contiene información sobre las entidades del Grupo BBVA, así como de los mercados en los que opera, que se han obtenido de terceros o de información pública. Asimismo, el Documento contiene información sobre Sabadell que ha sido obtenida por BBVA a partir de los estados financieros revisados por los auditores de Sabadell, del Documento de Registro Universal de Sabadell aprobado por la CNMV, de 29 de abril de 2025, así como de otra información pública disponible en la página web

de Sabadell ([www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com)) u otras fuentes públicas. Cuando la información ha sido obtenida de terceros o de fuentes públicas, ha sido reproducida con precisión, bien directamente bien mediante su incorporación por referencia, y hasta donde BBVA sabe y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se han omitido hechos que hagan que la información reproducida sea inexacta o engañosa, todo ello sin perjuicio de lo indicado en los factores de riesgo.

## **1.5 Declaraciones reglamentarias**

Se deja expresa constancia de que:

- (i) Este Documento no constituye un folleto en el sentido del Reglamento (UE) 2017/1129.
- (ii) Este Documento no ha sido objeto de examen y aprobación por parte de la CNMV de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) 2017/1129.

## **2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE BBVA Y SOBRE SABADELL**

### **2.1 Información sobre BBVA**

#### **2.1.1 Información General**

La denominación social de BBVA es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y opera bajo la denominación comercial BBVA.

BBVA es una sociedad anónima cotizada, de nacionalidad española, de duración indefinida, con domicilio social en la Plaza de San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao, España (teléfono de contacto: 915377000) con NIF A-48265169 y código LEI K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71. BBVA está inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, en la hoja nº BI-17 A, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182.

La página web de BBVA es [www.bbva.com](http://www.bbva.com). Ni la página web de la Sociedad ni su contenido forman parte o están incorporados en este Documento, ya sea por referencia o de otra manera, salvo que se disponga lo contrario en el Documento.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de BBVA correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, así como sus estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 han sido auditados por EY, cuyos datos constan en el apartado 1.3 anterior, y se hallan depositados en los correspondientes registros públicos de la CNMV.

#### **2.1.2 Resumen de actividades**

- a) *Actividades principales, incluidas las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en el último ejercicio*

La información se puede encontrar en:

- (i) La sección 5.1 del Documento de Registro de BBVA.
  - (ii) Las Notas 3 (*Grupo BBVA*) y 5 (*Información por segmentos de negocio*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
  - (iii) El apartado de “Áreas de Negocio” del Informe de Gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.
- b) *Todo cambio importante que afecte a las operaciones y actividades principales desde el final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados*

La información se puede encontrar en:

- (i) La sección 5.3 del Documento de Registro de BBVA.
  - (ii) Las Notas 3 (*Grupo BBVA*) y 48 (*Hechos Posteriores*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- c) *Mercados principales e ingresos por segmento operativo y mercado geográfico del último ejercicio*

La información se puede encontrar en:

- (i) La sección 5.2 del Documento de Registro de BBVA.
- (ii) La Nota 5 (*Información por segmentos de negocio*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

### 2.1.3 Inversiones

La información se puede encontrar en:

- (i) La sección 5.7 del Documento de Registro de BBVA.
- (ii) Las Notas 3 (*Grupo BBVA*) y 15 (*Inversiones en negocios conjuntos y asociadas*), 9 a 12 (*Movimientos en las carteras de valores*), 16 y 19 (*Movimientos en activos inmuebles*) y 17 (*Activos intangibles*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

#### 2.1.4 Gobierno corporativo

##### a) *Identidad de los miembros del Consejo de Administración y de gestión*

Los datos relativos a los miembros del Consejo de Administración de BBVA se pueden encontrar en:

- (i) La sección 12 del Documento de Registro de BBVA.
- (ii) Los apartados 5 y 6 del Informe Anual de Gobierno Corporativo de BBVA correspondiente al ejercicio 2024.
- (iii) El apartado I.4.1.3 del Folleto Explicativo.

##### b) *Identidad de los accionistas principales*

Los datos relativos a los accionistas principales de BBVA se pueden encontrar en:

- (i) La sección 16 del Documento de Registro de BBVA.
- (ii) La Nota 25 (*Capital*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- (iii) El apartado 3 (*Estructura de la propiedad*) del Informe Anual de Gobierno Corporativo de BBVA correspondiente al ejercicio 2024.
- (iv) El apartado I.4.1.4 del Folleto Explicativo.

##### c) *Número de empleados*

Los datos sobre el número de empleados de BBVA se pueden encontrar en la Nota 55.2 (*Otra Información – Plantilla de empleados*) de las Cuentas Anuales consolidadas e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, así como la Nota 47 (*Otra Información – Plantilla media*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

#### 2.1.5 Información financiera

##### a) *Estados financieros*

Los estados financieros anuales individuales y consolidados de BBVA que abarca el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 y los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de seis meses anterior a la publicación de este Documento forman parte de este, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

Los informes de auditoría correspondientes a dichos estados financieros no incluyen reservas, modificaciones, renunciaciones o énfasis de la cuestión, salvo una mención en la auditoría del primer semestre de 2025 sobre la necesidad de leer los estados financieros intermedios junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024.

- b) *Una descripción de todo cambio significativo en la situación financiera que se haya producido desde el final del último ejercicio económico para el que se hayan publicado los estados financieros auditados o la información financiera intermedia, o proporcionar una declaración negativa apropiada.*

No hay ningún cambio significativo en la posición financiera de BBVA distinto del derivado de la Oferta a la que se refiere este Documento desde la formulación de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

- c) *Tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en BBVA.*

Esta información puede encontrarse en:

- (i) La sección denominada “*Factores de Riesgo*” del Documento de Registro de BBVA.
- (ii) La sección denominada “*Entorno Macroeconómico y regulatorio*” del Informe de Gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.
- d) *Cuando proceda, el informe de gestión a que se refieren los artículos 19 y 29 de la Directiva 2013/34/UE*

Los informes de gestión individuales y consolidados sobre el periodo cubierto por la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales e intermedios de BBVA mencionados en el apartado 2.1.5 a) anterior y quedan incorporados por referencia a este Documento.

#### 2.1.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

Esta información puede encontrarse en:

- (i) La sección 18.6 (*Procedimientos judiciales y de arbitraje*) del Documento de Registro de BBVA.
- (ii) La Nota 23 (*Provisiones – Procedimientos y litigios judiciales en curso*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de BBVA correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

### 2.1.7 Resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014

A continuación, se incluye un resumen de las comunicaciones de información privilegiada realizadas por BBVA en los últimos doce meses:

#### Comunicaciones en relación con los resultados de BBVA

- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de octubre de 2024, con número de registro 2443, en la que BBVA comunicó sus resultados del tercer trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de octubre de 2024, con número de registro 2444, en la que BBVA remitió una nota de prensa en relación con sus resultados del tercer trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de octubre de 2024, con número de registro 2445, en la que BBVA remitió la presentación en relación con sus resultados del tercer trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de enero de 2025, con número de registro 2566, en la que BBVA comunicó sus resultados del cuarto trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de enero de 2025, con número de registro 2567, en la que BBVA remitió una nota de prensa en relación con sus resultados del cuarto trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de enero de 2025, con número de registro 2568, en la que BBVA remitió la presentación en relación con sus resultados del cuarto trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 29 de abril de 2025, con número de registro 2710, en la que BBVA comunicó sus resultados del primer trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 29 de abril de 2025, con número de registro 2711, en la que BBVA remitió una nota de prensa en relación con sus resultados del primer trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 29 de abril de 2025, con número de registro 2712, en la que BBVA remitió la presentación en relación con sus resultados del primer trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de julio de 2025, con número de registro 2856, en la que BBVA comunicó sus resultados del segundo trimestre de 2025.

- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de julio de 2025, con número de registro 2857, en la que BBVA remitió una nota de prensa en relación con sus resultados del segundo trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de julio de 2025, con número de registro 2858, en la que BBVA remitió la presentación en relación con sus resultados del segundo trimestre de 2025.

*Comunicaciones en relación con los dividendos y los programas de recompra de BBVA*

- Comunicación de información privilegiada publicada el 26 de septiembre de 2024, con número de registro 2395, en la que BBVA informa sobre el pago a cuenta del dividendo del ejercicio 2024 aprobado por su consejo de administración.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de enero de 2025, con número de registro 2565, en la que BBVA informa sobre la remuneración al accionista correspondiente al ejercicio 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 14 de febrero de 2025, con número de registro 2604, en la que BBVA informa sobre el dividendo que su consejo de administración ha acordado proponer a su Junta General Ordinaria de Accionistas 2025.

*Comunicaciones en relación con la estructura de capital de BBVA y la emisión/amortización de participaciones preferentes eventualmente convertibles en acciones de BBVA*

- Comunicación de información privilegiada publicada el 26 de septiembre de 2024, con número de registro 2396, en la que BBVA informó del acuerdo adoptado por su consejo de administración de aprobar una emisión de participaciones preferentes eventualmente convertibles en acciones ordinarias de BBVA por un importe máximo de 1.500 millones de euros.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 28 de enero de 2025, con número de registro 2560, en la que BBVA comunicó su decisión de amortizar en su totalidad las participaciones preferentes eventualmente convertibles con nº ISIN US05946KAG67.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 25 de junio de 2025, con número de registro 2795, en la que BBVA informó del acuerdo adoptado por su consejo de administración de aprobar una emisión de participaciones preferentes eventualmente convertibles en acciones ordinarias de BBVA por un importe máximo de 1.500 millones de euros.

*Comunicaciones sobre operaciones corporativas y sobre ofertas públicas de adquisición de acciones*

- Comunicación de información privilegiada publicada el 5 de septiembre de 2024, con número de registro 2379, en la que BBVA informa de la decisión de no oposición

del Banco Central Europeo a la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA como resultado de la oferta pública de adquisición de acciones.

- Comunicación de información privilegiada publicada el 9 de enero de 2025, con número de registro 2544, en la que BBVA comunicó su decisión de modificar la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones sobre Banco Sabadell, S.A. mediante la minoración de la condición de aceptación mínima prevista en el anuncio previo de la misma.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de abril de 2025, con número de registro 2722, en la que BBVA redifundió el comunicado de la CNMC en relación con la situación del proceso del expediente sobre BBVA y Banco de Sabadell.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de junio de 2025, con número de registro 2787, en la que BBVA emitió una nota de prensa informando de la decisión del Consejo de Ministros en relación con la concentración económica resultante de la Oferta.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de junio de 2025, con número de registro 2791, en la que BBVA informó sobre la autorización del Consejo de Ministros a la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional a los compromisos presentados por BBVA.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de junio de 2025, con número de registro 2801, en la que BBVA informó sobre la decisión de no desistir de la Oferta y, por lo tanto, de mantener vigente la misma conforme a la normativa aplicable.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 11 de agosto de 2025, con número de registro 2868, en la que BBVA informó sobre la decisión de no desistir de la Oferta como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell y, por lo tanto, de mantener vigente la misma conforme a la normativa aplicable.

#### Comunicaciones sobre suspensiones, levantamientos y exclusiones de negociación

- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de junio de 2025, con número de registro 2786, en la que BBVA informó de la decisión de la CNMV de suspender la negociación de BBVA.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de junio de 2025, con número de registro 2789, en la que BBVA informó de la decisión de la CNMV de levantar la suspensión de negociación de BBVA.

## 2.2 Información sobre Sabadell

### 2.2.1 Información General

La denominación social de Sabadell es Banco de Sabadell, S.A. y opera bajo la denominación comercial de Banco Sabadell.

Sabadell es una sociedad anónima cotizada, de nacionalidad española, de duración indefinida, con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona, España (teléfono de contacto: 963 085 000), y número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08000143 y código LEI SI5RG2M0WQQLZCXKRM20. Banco Sabadell está inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo/I.R.U.S. 1000152932861, folio 873, hoja nº B-1561, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

La página web de Sabadell es [www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com). Ni la página web de Sabadell ni su contenido forman parte o están incorporados en este Documento, ya sea por referencia o de otra manera, salvo que se disponga lo contrario en el Documento.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Sabadell correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, así como sus estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 han sido auditados por KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 259C, 28046, Madrid figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-189.007, Folio 90, Tomo 11.961, Sección 8ª, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0702 (“KPMG”). Los referidos estados financieros de Sabadell se hallan depositados en los correspondientes registros públicos de la CNMV.

### 2.2.2 Resumen de actividades

a) *Actividades principales, incluidas las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en el último ejercicio*

La información se puede encontrar en:

- (i) El capítulo 5.1 del Documento de Registro de Sabadell.
- (ii) Las Notas 1.1 (*Actividad, políticas, prácticas de contabilidad y otra información - Actividad*) y 31 (*Información Segmentada*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de Sabadell correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- (iii) Los apartados de “Grupo Banco Sabadell” y 4 (*Negocios*) del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

- b) *Todo cambio importante que afecte a las operaciones y actividades principales desde el final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados*

La información se puede encontrar en:

- (i) El capítulo 5.3 del Documento de Registro de Sabadell.
- (ii) La Nota 35 (*Acontecimiento posteriores*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de Sabadell correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

- c) *Mercados principales e ingresos por segmento operativo y mercado geográfico del último ejercicio*

La información se puede encontrar en:

- (i) El capítulo 5.2 del Documento de Registro de Sabadell.
- (ii) La Nota 31 (*Información segmentada*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de Sabadell correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- (iii) El apartado 1.5 (*El Cliente – Red de Oficinas*) del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

### 2.2.3 Inversiones

La información se puede encontrar en:

- (i) La sección 5.7 del Documento de Registro de Sabadell.
- (ii) Las Notas 11 (*Activos tangibles*), 12 (*Activos intangibles*) y 13 (*Otros activos y pasivos*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de Sabadell correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

### 2.2.4 Gobierno corporativo

- (i) *Identidad de los miembros del Consejo de Administración y de gestión*

Los datos relativos a los miembros del Consejo de Administración de Sabadell se pueden encontrar en:

- (i) La sección 12.1.1 del Documento de Registro de Sabadell.
- (ii) El apartado 3.1 del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Sabadell correspondiente al ejercicio 2024.

(iii) El apartado I.3.3 del Folleto Explicativo.

(ii) *Identidad de los accionistas principales*

Los datos relativos a los accionistas principales de Sabadell se pueden encontrar en:

- (i) La sección 16 del Documento de Registro de Sabadell.
- (ii) El apartado 1.2 (*Accionistas significativos*) del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Sabadell correspondiente al ejercicio 2024.
- (iii) El apartado I.3.4.1 del Folleto Explicativo.

(iii) *Número de empleados*

Los datos sobre el número de empleados de Sabadell se pueden encontrar en:

- (i) La sección 15.1 del Documento de Registro de Sabadell.
- (ii) La Nota 26 (*Gastos de administración*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de Sabadell correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

## 2.2.5 Información financiera

a) *Estados financieros*

Los estados financieros anuales individuales y consolidados de Sabadell que abarca el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 y los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de seis meses anterior a la publicación de este Documento, forman parte de este, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

Los informes de auditoría correspondientes a dichos estados financieros no incluyen reservas, modificaciones, renuncias o énfasis de la cuestión.

b) *Una descripción de todo cambio significativo en la situación financiera que se haya producido desde el final del último ejercicio económico para el que se hayan publicado los estados financieros auditados o la información financiera intermedia, o proporcionar una declaración negativa apropiada*

Sabadell no ha notificado públicamente ningún cambio significativo en la posición financiera de Sabadell distinto del derivado de la Oferta de acciones a la que se refiere este Documento desde la formulación de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados e Informe de Auditoría de Sabadell correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

- c) *Tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en Sabadell*

Esta información puede encontrarse en:

- (i) La sección denominada “*Factores de Riesgo*” y el capítulo 10 (*Información sobre tendencias*) del Documento de Registro de Sabadell.
- (ii) La Nota 4 (*Gestión de riesgos – Entorno macroeconómico, político y regulatorio*) de los Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados de Sabadell correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

#### 2.2.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

A la fecha de publicación del Documento de Registro de Sabadell, Sabadell ha comunicado que no tenía conocimiento de ningún hecho o información sobre algún procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje que le pudiera afectar por un importe significativo más allá de la información recogida en la Nota 18 (*Provisiones*) de las Cuentas Anuales consolidadas de Sabadell correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

#### 2.2.7 Resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014

A continuación, se incluye un resumen de las comunicaciones de información privilegiada realizadas por Sabadell en los últimos doce meses:

##### Comunicaciones en relación con los resultados de Sabadell

- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de octubre de 2024, con número de registro 2439, en la que Sabadell remitió la presentación sobre los resultados del tercer trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de octubre de 2024, con número de registro 2440, en la que Sabadell remitió el Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 31 de octubre de 2024, con número de registro 2441, en la que Sabadell remitió una nota de prensa sobre sus resultados del tercer trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 7 de febrero de 2025, con número de registro 2591, en la que Sabadell remitió la presentación sobre los resultados del cuarto trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 7 de febrero de 2025, con número de registro 2592, en la que Sabadell remitió el Informe Financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

- Comunicación de información privilegiada publicada el 7 de febrero de 2025, con número de registro 2593, en la que Sabadell remitió una nota de prensa sobre sus resultados del cuarto trimestre de 2024.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 8 de mayo de 2025, con número de registro 2733, en la que Sabadell remitió la presentación sobre los resultados del primer trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 8 de mayo de 2025, con número de registro 2734, en la que Sabadell remitió el Informe Financiero correspondiente al primer trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 8 de mayo de 2025, con número de registro 2735, en la que Sabadell remitió una nota de prensa sobre sus resultados del primer trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de julio de 2025, con número de registro 2823, en la que Sabadell remitió el Informe Financiero correspondiente al segundo trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada de 24 de julio de 2025, con número de registro 2824, en la que Sabadell remitió la presentación sobre los resultados del segundo trimestre de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada de 24 de julio de 2025, con número de registro 2825, en la que Sabadell remitió la presentación sobre su Plan estratégico 2025-2027.
- Comunicación de información privilegiada publicada de 24 de julio de 2025, con número de registro 2826, en la que Sabadell remitió una nota de prensa sobre su Plan estratégico 2025-2027 y sobre los resultados del segundo trimestre de 2025.

*Comunicaciones en relación con los dividendos y los programas de recompra de Sabadell*

- Comunicación de información privilegiada publicada el 7 de febrero de 2025, con número de registro 2594, en la que Sabadell informó sobre el dividendo que su consejo de administración ha acordado proponer a su Junta General Ordinaria de Accionistas 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de julio de 2025, con número de registro 2822, en la que Sabadell informó del acuerdo adoptado por su consejo de administración del reparto de un dividendo en efectivo con cargo a los resultados del ejercicio 2025.

*Comunicaciones en relación con la estructura de capital de Sabadell, la emisión de obligaciones de Sabadell y la emisión/amortización de participaciones preferentes eventualmente convertibles en acciones Sabadell*

- Comunicación de información privilegiada publicada el 11 de diciembre de 2024, con número de registro 2513, en la que Sabadell informó sobre los requerimientos mínimos prudenciales de capital aplicables al grupo para el ejercicio 2025 exigidos por el Banco Central Europeo.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 17 de diciembre de 2024, con número de registro 2527, en la que Sabadell informó sobre la decisión del Banco de España en relación con los requisitos mínimos de volumen de fondos propios y pasivos admisibles y el requisito de subordinación en base consolidada que le son aplicables a Sabadell.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 13 de mayo de 2025, con número de registro 2743, en la que Sabadell comunicó la emisión de valores perpetuos eventualmente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Sabadell.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 3 de julio de 2025, con número de registro 2811, en la que Sabadell informó de una oferta de recompra de los bonos ISIN XS1405136364.

*Comunicaciones sobre operaciones corporativas y sobre ofertas públicas de adquisición de acciones*

- Comunicación de información privilegiada publicada el 9 de enero de 2025, con número de registro 2545, en la que Sabadell publicó la decisión comunicada por BBVA de modificar la oferta pública voluntaria de adquisición sobre Banco Sabadell, S.A. mediante la minoración de la condición de aceptación mínima prevista en el anuncio previo de la misma.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de abril de 2025, con número de registro 2721, en la que Sabadell redifundió el comunicado de la CNMC en relación con la situación del proceso del expediente sobre BBVA y Banco de Sabadell.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 16 de junio de 2025, con número de registro 2776, en la que Sabadell confirmó la recepción de indicaciones de interés preliminares y no vinculantes para la adquisición de la totalidad del capital social de TSB Banking Group plc.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de junio de 2025, con número de registro 2788, en la que Sabadell emitió una nota de prensa informando de la decisión del Consejo de Ministros en relación con la concentración económica resultante de la Oferta.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de junio de 2025, con número de registro 2792, en la que Sabadell informó sobre la autorización del

Consejo de Ministros a la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional a los compromisos presentados por BBVA.

- Comunicación de información privilegiada publicada el 1 de julio de 2025, con número de registro 2805, en la que Sabadell informó del acuerdo de su Consejo de Administración de convocar a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Sabadell para autorizar la venta de TSB Banking Group Plc y el pago de un dividendo extraordinario.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 1 de julio de 2025, con número de registro 2806, en la que Sabadell publicó una presentación a analistas sobre la venta de TSB Banking Group Plc a Banco Santander.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 11 de agosto de 2025, con número de registro 2869, en la que Sabadell informó sobre la decisión de BBVA de no desistir de la Oferta como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell y, por lo tanto, de mantener vigente la misma conforme a la normativa aplicable.

#### Comunicaciones sobre suspensiones, levantamientos y exclusiones de negociación

- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de junio de 2025, con número de registro 2785, en la que Sabadell informó de la decisión de la CNMV de suspender la negociación de Sabadell.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de junio de 2025, con número de registro 2790, en la que Sabadell informó de la decisión de la CNMV de levantar la suspensión de negociación de Sabadell.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

#### **3.1 Finalidad y objetivos de la operación**

##### **3.1.1. Finalidad perseguida**

La finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA a efectos de su integración en el Grupo BBVA.

Posteriormente, tan pronto como sea posible, BBVA tiene la intención de promover una fusión entre ambas entidades. El marco temporal en el que BBVA podrá promover dicha fusión ha quedado limitado por la Condición del Consejo de Ministros en su acuerdo de fecha 24 de junio de 2025 (que, sin embargo, no impide la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA a través de la Oferta).

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, lo que ocurrirá pasados tres años desde su aprobación (plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales) o antes, en su caso, por haber sido dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, BBVA tiene intención de promover la fusión por absorción de Banco Sabadell. Se estima que dicha fusión se completaría en un plazo de seis a ocho meses tras la adopción de la decisión correspondiente por parte de los órganos sociales competentes de las sociedades. Conforme a la normativa actualmente vigente, esta fusión estaría sujeta a la obtención de la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa concordante.

Con fecha 17 de julio de 2025, la Comisión Europea decidió incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a España por incumplir el Reglamento sobre el Mecanismo Único de Supervisión (Reglamento (UE) n.º 1024/2013) y la Directiva sobre requisitos de capital (Directiva 2013/36/UE), así como los artículos 49 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión señaló que considera que determinadas disposiciones de la legislación española en materia bancaria y de competencia, que otorgan al Gobierno español poderes ilimitados para intervenir en fusiones y adquisiciones de bancos, vulneran las competencias exclusivas del Banco Central Europeo y de los supervisores nacionales con arreglo a la normativa bancaria de la UE. Asimismo, la Comisión afirmó que considera que estas amplias facultades discrecionales constituyen “restricciones injustificadas a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de capitales.” Se concedió al gobierno español un plazo de dos meses para responder a la carta de emplazamiento. De no recibir una respuesta satisfactoria, la Comisión Europea podrá emitir un dictamen motivado y, eventualmente, remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea por presuntas infracciones del Derecho de la Unión Europea.

Como consecuencia del procedimiento abierto por la Comisión Europea, España podría tener que modificar su legislación en materia bancaria y de competencia para eliminar todas o parte de las facultades otorgadas al Gobierno español para intervenir en fusiones y adquisiciones de bancos.

### 3.1.2. Justificación estratégica de la Oferta

BBVA considera que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA crea valor para los accionistas de ambas entidades, a pesar de que la Condición del Consejo de Ministros retrasará la materialización de las sinergias estimadas para la fusión que se detallan en el apartado 3.1.4 siguiente.

En particular, BBVA considera que la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA y su integración en el Grupo BBVA como consecuencia de la Oferta redundan en:

- (i) La consecución de una mayor escala a nivel de grupo en un sector enormemente competitivo, lo que permitirá una mayor eficiencia (conforme a los ahorros que podrán obtenerse tanto con carácter previo a la fusión de ambas entidades como cuando pueda acometerse esta, tal y como se detalla en el apartado 3.1.4 siguiente). La escala es fundamental en el sector financiero para poder afrontar unos costes fijos crecientes asociados a las inversiones en tecnología que

deberán acometerse durante los próximos años, ante los cambios en las necesidades de los clientes. Así, será clave la incorporación de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial y el *machine learning*; la gestión de los riesgos tecnológicos, especialmente aquéllos relacionados con la resiliencia o defensa contra amenazas externas como los ciberataques; y la adaptación a los nuevos entornos normativos y regulatorios que surjan precisamente a raíz de la evolución de estas tecnologías, teniendo en cuenta los requisitos que exige la nueva regulación (como el Reglamento DORA). Dicha inversión es necesaria para poder continuar con la transformación digital que afronta la industria y estar a la altura de los nuevos operadores y grandes empresas tecnológicas que tienen estructuras de costes más ligeras y propuestas de valor flexibles en los negocios más rentables.

A nivel consolidado, se lograría el segundo grupo financiero de España con una cuota de mercado combinada en préstamos cercana al 22% (14,0% BBVA y 8,3% Banco Sabadell (con datos a cierre de 2024))<sup>1</sup>.

BBVA estima que el grupo resultante alcanzaría unos activos consolidados totales por encima del billón de euros y más de 100 millones de clientes a nivel mundial.

- (ii) A cierre de 2024, la consolidación de los resultados financieros de BBVA (con un resultado atribuido de 10.054 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 19,7%, una ratio de mora del 3,0%) con los de Banco Sabadell (con un resultado atribuido de 1.827 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 14,9%, una ratio de mora del 2,84%) dará lugar a un grupo consolidado con un ROTE 2024 estimado del 20,7%. Por otro lado, a junio de 2025, la consolidación de los resultados financieros de BBVA (con un resultado atribuido de 5.447 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 20,4%, una ratio de mora del 2,9%) con los de Banco Sabadell (con un resultado atribuido de 975 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 15,3%, una ratio de mora del 2,47%) dará lugar a un grupo consolidado con un ROTE 2025 estimado del 20,2%<sup>2</sup>. En términos de capital, BBVA cuenta con una ratio CET1 del 13,34% y Banco Sabadell del 13,56%, lo que resultará en una ratio CET1 del grupo consolidado estimado del 13,00%<sup>3</sup> (cifras todas ellas a finales de junio de 2025).

---

<sup>1</sup> Fuente: Préstamos del sistema del Banco de España a diciembre de 2024 (incluye otros sectores residentes y entidades del sector público, Epígrafe 8.33 del documento <https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/otras-clasificaciones/publicaciones/boletin-estadistico/capitulo-8.html>); la cuota de mercado de BBVA España a diciembre de 2024 se basa en los préstamos reportados al Banco de España; la cuota de mercado de Banco Sabadell se obtiene a partir de estimaciones internas de BBVA basadas en las presentaciones de resultados del 4T24 y los informes trimestrales y anuales.

<sup>2</sup> Dato anualizado calculado a partir de la información contenida en el informe semestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 de BBVA y Banco Sabadell.

<sup>3</sup> Calculado a partir de la información contenida en el informe semestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 de BBVA y Banco Sabadell.

- (iii) La consolidación de negocios muy complementarios, tanto por la diversificación geográfica, que incrementa la exposición a la zona Euro del Grupo BBVA resultante en 5 puntos porcentuales en términos de activos totales<sup>4</sup> y en 9 puntos porcentuales en términos de resultado atribuido<sup>5</sup>, como por el posicionamiento en diferentes segmentos de clientes en España, donde Banco Sabadell tiene más peso en pequeñas y medianas empresas<sup>6</sup> (con una cuota del 12,9%, versus un 12,0% de BBVA) y BBVA en el segmento minorista (con una cuota del 14,8%, frente al 6,5% de Banco Sabadell, incluyendo hipotecas y préstamos al consumo) y en grandes empresas. Esta mayor diversificación geográfica y por tipología de clientes generaría resiliencia frente a impactos macroeconómicos en el grupo consolidado.

La integración de Banco Sabadell en el Grupo BBVA permitirá igualmente la creación de un grupo consolidado más diversificado por geografías y con una composición de la cartera conjunta de préstamos en España más equilibrada, con un 47% de la cartera de préstamos conjunta en el sector minorista (frente al 49% y 44% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente), un 26% de la cartera de préstamos conjunta en el sector de pequeñas y medianas empresas (frente a un 23% y un 33% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente) y un 13% de la cartera de préstamos conjunta en el segmento de banca corporativa y de inversión en España (frente a un 15% y 10% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente)<sup>7</sup>.

Además, ambas entidades tienen un claro foco estratégico en digitalización (el 66% de los nuevos clientes de BBVA en 2024 se dio de alta por canales digitales<sup>8</sup>; por su parte, un 54% de los clientes de Banco Sabadell se dio de alta por canales digitales en 2024<sup>9</sup>) y sostenibilidad (BBVA canalizó alrededor de 99.000 millones de euros en negocio sostenible en 2024, y Banco Sabadell movilizó más de 19.000 millones de euros en finanzas sostenibles en 2024, según las presentaciones de resultados anuales de 2024 de ambas entidades).

---

Nótese que en todos los cálculos de consumo de capital, el programa de recompra de acciones de BBVA por importe de 993 millones de euros ya está provisionado en el CET1 de partida, si bien su ejecución aún no ha comenzado.

<sup>4</sup> Fuente: Estados Financieros 2024 de BBVA y Sabadell; exposición atribuible a Sabadell en Reino Unido se asigna fuera de la zona Euro.

<sup>5</sup> Considerando las sinergias estimadas; resultado atribuible a Sabadell en Reino Unido se asigna fuera de la zona Euro.

<sup>6</sup> Datos referidos a préstamos a empresas no financieras con activos totales de menos de 43 millones y/o ingresos menores a 50 millones y/o menos de 250 empleados. Fuente: Préstamos del sistema del Banco de España a diciembre 2024.

<sup>7</sup> Fuente: según el desglose de la cartera de préstamos de BBVA en España de acuerdo a la presentación de resultados de BBVA de diciembre de 2024 y según el desglose de la cartera de préstamos de Banco Sabadell en España de acuerdo con la información pública disponible.

<sup>8</sup> Fuente: Presentación de resultados 2024 de BBVA (página 9).

<sup>9</sup> Fuente: Informe financiero anual 2024 de Banco Sabadell.

Los clientes de Banco Sabadell, en función de las decisiones de gestión que adopte esta, podrán recibir también los servicios derivados de las capacidades tecnológicas y digitales de BBVA<sup>10</sup>, que lleva años invirtiendo en tecnología para mejorar la experiencia de usuario y ofrecer un asesoramiento personalizado. Asimismo, los clientes de Banco Sabadell podrán igualmente acceder no solo, a una oferta adicional de productos y servicios más completa, sino también a otros mercados internacionales en los países en los que BBVA está presente, ampliando así sus oportunidades de negocio.

- (iv) El grupo resultante tendrá la solvencia que supone un CET1 a nivel consolidado por encima del 12% (ver el apartado 3.1.3 siguiente relativo al impacto de la operación en la ratio CET1) y resiliencia ante posibles impactos externos, con menor vulnerabilidad al ciclo económico gracias a una mayor diversificación. Asimismo, el grupo resultante dispondrá de una mayor capacidad para ofrecer financiación a particulares y empresas gracias a una mayor capacidad de generar resultados (capacidad que variará según se haya llevado a cabo o no la fusión de ambas entidades, conforme se detallada en el apartado 3.1.4 siguiente). Los reguladores europeos, en particular el Banco Central Europeo, han señalado en múltiples ocasiones que la consolidación bancaria genera beneficios significativos tanto a nivel micro como macro, mejorando la solvencia y la eficiencia de las entidades gracias al aumento de la escala y a una mayor diversificación de sus ingresos<sup>11</sup>.

La liquidación de la Oferta también puede aumentar la importancia sistémica real o percibida de BBVA dentro del sistema financiero español. Esto podría suponer que los reguladores competentes impusieran al Grupo BBVA requisitos adicionales de capital, apalancamiento, liquidez, MREL o resolución tras la finalización de la Oferta, o cualesquiera otros requisitos o restricciones a la estructura u operaciones del Grupo BBVA, lo que podría dar lugar a que BBVA, eventualmente, tuviera que realizar las actuaciones necesarias para cumplir con dichos requerimientos.

- (v) Además, BBVA considera que la operación resultante de la Oferta tendrá un impacto positivo para otros grupos de interés:

---

<sup>10</sup> El informe sobre experiencia digital de Forrester, "The Forrester Digital Experience Review™: European Mobile Banking Apps, Q3 2021" identifica a los líderes en funcionalidad de banca móvil y experiencia usuario, y comparte las mejores prácticas de las que los profesionales pueden aprender. En dicho informe, Forrester sitúa a BBVA como único banco español líder en experiencia digital de banca móvil.

<sup>11</sup> Fuentes: Fernández-Bollo, É., Andreeva, D., Grodzicki, M., Handal, L., y Portier, R. (2021). Euro area bank profitability and consolidation. Revista de Estabilidad Financiera N. o 40, Banco de España, p.101. Disponible en: [https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/16731/1/0\\_REF\\_40\\_Primavera\\_2021.pdf](https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/16731/1/0_REF_40_Primavera_2021.pdf)

Banco Central Europeo (diciembre 2023). ECB keeps capital requirements steady in 2024, refocuses supervisory priorities. Comunicado de prensa. Disponible en:

[https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2023/html/ssm.pr231219~e35067c504.en.html#:~:text=ECB%20keeps%20capital%20requirements%20steady%20in%202024%2C%20refocuses%20supervisory%20priorities,-19%20December%202023&text=The%20European%20Central%20Bank%20\(ECB,for%20the%20years%202024%2D26.](https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2023/html/ssm.pr231219~e35067c504.en.html#:~:text=ECB%20keeps%20capital%20requirements%20steady%20in%202024%2C%20refocuses%20supervisory%20priorities,-19%20December%202023&text=The%20European%20Central%20Bank%20(ECB,for%20the%20years%202024%2D26.)

- a) Los clientes de ambas entidades tendrán a su disposición una propuesta que se caracterizará por la complementariedad de las franquicias, la mayor oferta de productos y el alcance global del grupo resultante.
- b) Los empleados de ambas entidades, en el ámbito de las políticas de grupo y respetando el marco de gestión autónoma de cada entidad, podrán acceder a nuevas oportunidades de crecimiento profesional en un grupo global. La operación persigue preservar el mejor talento y cultura de ambas entidades.
- c) Además, el grupo consolidado podría tener una mayor contribución directa a la sociedad a través de impuestos crecientes (contribución que variará según se haya llevado a cabo o no la fusión de ambas entidades).

### ***Impacto de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell***

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y el Dividendo Extraordinario de Sabadell.

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868 ) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

A este respecto, tras los correspondientes análisis, BBVA considera que la eventual ejecución de la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell no afectan sustancialmente a la justificación estratégica de la Oferta y que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA seguirá creando valor para los accionistas de ambas entidades, no alterándose de forma significativa las manifestaciones realizadas anteriormente en este apartado 3.1.2 y sin que tenga impacto alguno en las cifras de negocio de ambas entidades en España.

La eventual Operación de Venta de TSB y el reparto del Dividendo Extraordinario de Sabadell, en caso de ejecutarse efectivamente, podría tener, con base en información pública, el siguiente impacto marginal en las cifras del grupo consolidado que se mencionan a continuación:

- Activos totales combinados: 981.019 millones de euros a junio de 2025 y 957.814 millones de euros a diciembre de 2024, una reducción de 46.134 millones y 48.356 millones respectivamente<sup>12</sup>.
- Resultado neto agregado: 6.319 millones de euros a junio de 2025 y 11.753 millones de euros a diciembre de 2024, una reducción de 171 millones y 253 millones respectivamente<sup>13</sup>.
- ROTE consolidado neto: 19,5% (desde 20,2%) a junio de 2025 y 20,1% (desde 20,7%) a diciembre de 2024.
- CET1 combinado: 13,60% a junio de 2025 en caso de aceptación del 100% (+60 puntos básicos de diferencia en el impacto sin ajustar por la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell).

***Impacto de la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta***

Si, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 del Folleto Explicativo, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta un número de acciones de Banco Sabadell que representen entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell al final del período de aceptación (excluyendo las acciones propias de Banco Sabadell en ese momento), BBVA considera que la operación continuaría creando valor para los accionistas de ambas entidades conforme a las manifestaciones realizadas anteriormente en este apartado 3.1.2.

Si se cumple la Condición de Aceptación Mínima, BBVA obtendrá el control de Banco Sabadell inmediatamente después de la liquidación de la Oferta. Sin embargo, si eventualmente renunciara a la Condición de Aceptación Mínima, la obtención del control efectivo de Banco Sabadell tras la Oferta dependerá del número de acciones de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta y de otros hechos y circunstancias existentes en ese momento, incluyendo, entre otros, los niveles de participación en las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell.

A la vista de la estructura accionarial que tiene Banco Sabadell a la fecha de este Documento y el quórum medio histórico de asistencia a las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell de los últimos diez años, BBVA considera que sería posible que pudiese promover la designación de la mayoría de los consejeros de Banco Sabadell y, así, obtener el control efectivo de Banco Sabadell con una participación inferior al 50% de sus derechos de voto. Si este fuese el caso, tendría el control de Banco Sabadell en la misma forma que si tuviese una participación superior al 50% de sus derechos de voto.

---

<sup>12</sup> Datos de activos totales de TSB reportados en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell a las respectivas fechas neteados por la caja que se recibiría por la venta de TSB € 3.098 millones.

<sup>13</sup> Datos de resultado neto atribuido de TSB reportados en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell a las respectivas fechas.

De esta forma, BBVA estima que, en este escenario, como resultado de la Oferta, podría obtener el control efectivo de Banco Sabadell en los términos anteriormente señalados, aunque no posea más de la mitad de los derechos de voto, por lo que su intención continuaría siendo integrar a Banco Sabadell en el Grupo BBVA y materializar las sinergias e implementar los planes relativos a la toma de control de Banco Sabadell descritos en el Folleto Explicativo y, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, promover la fusión con Banco Sabadell en los términos mencionados en el Folleto Explicativo.

En la medida en que BBVA adquiera el control efectivo de Banco Sabadell, seguirán siendo de aplicación los compromisos ofrecidos por BBVA e incluidos en el anexo de la resolución de la CNMC de 30 de abril de 2025 autorizando la Oferta, que se describen en el apartado V.1 del Folleto Explicativo (los “**Compromisos de la CNMC**”), así como la Condición del Consejo de Ministros.

Sin embargo, aunque BBVA estima que podría obtener el control efectivo de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, no existe certeza de que dicho control será efectivamente alcanzado. Efectivamente, no existe seguridad de que BBVA podría promover la designación de la mayoría de los consejeros de Banco Sabadell si renunciara a la Condición de Aceptación Mínima. Además, incluso si el control se puede alcanzar inicialmente con menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, cambios en la base accionarial de Banco Sabadell y en la participación en sus Juntas Generales podrían eventualmente impedir que BBVA controle Banco Sabadell con menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

Si BBVA no posee, al menos, el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, potencialmente otro accionista de Banco Sabadell podría adquirir con el tiempo más derechos de voto que BBVA y, por lo tanto, privar a BBVA del control de Banco Sabadell (aunque un accionista que desee adquirir una participación tan significativa en Banco Sabadell tendría que cumplir numerosos requisitos, incluyendo obtener las correspondientes autorizaciones de la CNMC, CNMV y el Banco Central Europeo, formular una oferta pública de adquisición obligatoria y obtener las aprobaciones regulatorias/de competencia correspondientes).

Como resultado de lo anterior, controlar Banco Sabadell con menos del 50% de los derechos de voto no es lo mismo que controlarlo con más del 50%. BBVA no puede asegurar que sea capaz de controlar Banco Sabadell si adquiere menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

En este escenario de no alcanzar el control efectivo, BBVA ejercerá sus derechos de voto en Banco Sabadell para procurar ejecutar los planes e intenciones relativos a Banco Sabadell descritos en el capítulo IV del Folleto Explicativo, si bien es posible que no pueda llevarlos a cabo (total o parcialmente) o que su implementación sufra retrasos.

Dentro de este escenario, en el caso de que BBVA no obtenga el control efectivo de Banco Sabadell como resultado de la Oferta:

- BBVA podría no ser capaz de llevar a cabo sus planes estratégicos con respecto a Banco Sabadell;

- BBVA podría no ser capaz de realizar las sinergias que espera obtener tras la Oferta; y
- BBVA no podría integrar por consolidación global la posición financiera y los resultados de las operaciones de Banco Sabadell dentro de sus estados financieros consolidados. En su lugar, BBVA incluiría la posición financiera y los resultados de las operaciones de Banco Sabadell de acuerdo con los criterios contables aplicables según el porcentaje de participación que BBVA tenga en Banco Sabadell, según el método de la participación.

Como consecuencia de lo anterior, los beneficios previstos de la Oferta podrían no materializarse hasta que BBVA obtenga el control efectivo de Banco Sabadell.

En el escenario de adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de votos de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, BBVA vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell, y es posible que, como consecuencia de esta oferta obligatoria, alcance más de la mitad de los derechos de voto o una participación que le otorgue el control efectivo a los efectos de lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, lo que le permitiría ejecutar los planes e intenciones indicados en el Folleto Explicativo.

Además, tras la liquidación de la referida oferta pública de adquisición obligatoria, conforme a la legislación española, BBVA podrá adquirir en el mercado o por cualquier otro medio, acciones adicionales de Banco Sabadell, sin limitación alguna y sin que ello implique la obligación de formular una nueva oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell. Como ya se ha expresado, la finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell de tal forma que, si BBVA no alcanza el control de Banco Sabadell tras la Oferta ni tras la referida oferta pública de adquisición obligatoria, BBVA podría (pero no estaría obligado a) adquirir acciones adicionales de Banco Sabadell, en el mercado o por cualquier otro medio, para obtener finalmente dicho control. La ejecución, el momento y la forma de tales adquisiciones dependerán de muchos factores, incluidos la evolución de los negocios y las condiciones macroeconómicas y de mercado en cada momento.

### 3.1.3. Impacto de la operación en la ratio CET1

Se presenta a continuación la estimación del impacto de la operación en la ratio CET1 a nivel consolidado del Grupo BBVA en dos escenarios: (i) aceptación de la Oferta por parte del 100% de las acciones de Banco Sabadell; y (ii) aceptación por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell.

Además, se presenta un tercer escenario para el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 del Folleto Explicativo, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriera como resultado de la Oferta una participación del 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

En el cálculo de los impactos de la Oferta en la ratio CET 1, en los distintos escenarios previstos en este apartado 3.1.3, no se han considerado los costes de reestructuración (dado que surgen en el momento de la fusión posterior conforme se describe en el apartado 3.1.4) ni se han considerado las sinergias.

**(i) Escenario de aceptación por el 100% del capital de Banco Sabadell**

En caso de que el 100% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA estima que la transacción habría tenido un impacto de unos -34 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.

Esta cifra es el resultado neto de impactos negativos que se compensarían parcialmente con otros impactos positivos.

Específicamente, los impactos negativos consideran:

- a) unos -226 puntos básicos derivados de la consolidación de los activos ponderados por riesgo (APRs) de Banco Sabadell;
- b) -52 puntos básicos de activos intangibles; y
- c) -16 puntos básicos de otras deducciones prudenciales.

Por el lado de los impactos positivos se generan +260 puntos básicos que es el resultado conjunto del fondo de comercio (independientemente de que sea negativo o positivo) y del incremento de capital (resultado del canje de acciones).

La penalización financiera ocasionada por el potencial coste de ruptura de las alianzas indicadas en el apartado IV.2 del Folleto Explicativo está recogida en los impactos del fondo de comercio y en las deducciones de capital mencionadas anteriormente.

De esta forma, la ratio de capital CET1 estimada, calculada a cierre de junio de 2025, habría sido del 13,00%, si bien el dato exacto únicamente podrá calcularse tras la liquidación de la Oferta.

El impacto estimado de la Oferta sobre la ratio de capital CET1 ha sido elaborado por BBVA en base a una serie de hipótesis (incluyendo el pago de los dividendos de 0,08 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 1 de octubre de 2024, 0,29 euros brutos por acción de BBVA abonado el 10 de octubre de 2024, 0,1244 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 28 de marzo de 2025, 0,41 euros brutos por acción de BBVA abonado el 10 de abril de 2025 y 0,07 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 29 de agosto de 2025, respectivamente), y ha tenido en cuenta, la información pública disponible relativa a Banco Sabadell. Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con exactitud las pérdidas, costes y otros pasivos en que se pudiera incurrir en relación con la Oferta es necesariamente limitada. Adicionalmente, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar el análisis y las estimaciones de BBVA del impacto de la Oferta en esta ratio. En

consecuencia, el impacto de la Oferta sobre la ratio de capital CET1 podría diferir del estimado por BBVA.

La ejecución de la Operación de Venta de TSB y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta, tendrá un impacto positivo en capital estimado de +60 puntos básicos en este escenario de aceptación por el 100% del capital de Banco Sabadell. Así, el impacto total de la Oferta sería de +26 puntos básicos positivos, resultando en un CET1 estimado a 30 de junio de 2025 de 13,60%.

A continuación, se expone una tabla explicativa de los anteriores impactos<sup>14</sup>:

<b>(puntos básicos)</b>	
<b>%CET1 a 30 de junio de 2025 pre-Oferta</b>	<b>13,34%</b>
<b>Impacto total</b>	<b>-34</b>
<i>del que consumo de APRs</i>	<i>-226</i>
<i>del que activos intangibles</i>	<i>-52</i>
<i>del que otras deducciones prudenciales</i>	<i>-16</i>
<i>del que incremento de capital + fondo de comercio</i>	<i>+260</i>
<b>% CET1 estimado a 30 de junio de 2025</b>	<b>13,00%</b>
<b>Impacto en capital estimado de la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta.</b>	<b>+60</b>
<b>% CET1 estimado a 30 de junio de 2025 (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)</b>	<b>13,60%</b>
<b>Impacto total de la Oferta (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta).</b>	<b>+26</b>

<sup>14</sup> Los datos incluidos en esta tabla tienen en cuenta la ejecución completa del programa de recompra de acciones de Banco Sabadell finalizado el 1 de agosto de 2025 y el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, puesto que, a efectos de solvencia, la ratio CET1 de BBVA ya deduce este importe.

**(ii) Escenario de aceptación por el 50,01% del capital de Banco Sabadell**

En caso de que el 50,01% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos -49 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.

Esta cifra es el resultado neto de impactos negativos que se compensarían parcialmente con otros impactos positivos.

Específicamente, los impactos negativos consideran:

- a) unos -226 puntos básicos derivados de la consolidación de los activos ponderados por riesgo (APRs) de Banco Sabadell;
- b) -39 puntos básicos de activos intangibles; y
- c) -19 puntos básicos de otras deducciones prudenciales.

Por el lado de los impactos positivos, se generan:

- a) unos +130 puntos básicos que agregan el fondo de comercio (independientemente de que sea negativo o positivo) y el incremento de capital (resultado del canje de acciones); y
- b) unos +106 puntos básicos de intereses minoritarios.

La penalización financiera ocasionada por el potencial coste de cambio de control de las alianzas indicadas en el apartado IV.2 del Folleto Explicativo está recogida en los impactos del fondo de comercio y en las deducciones de capital mencionadas anteriormente.

De esta forma, la ratio de capital CET1 estimada, calculada a cierre de junio de 2025, habría sido del 12,85%, si bien el dato exacto únicamente podrá calcularse tras la liquidación de la Oferta.

Para estos cálculos se han utilizado las mismas hipótesis que las descritas en el escenario anterior.

La ejecución de la Operación de Venta de TSB y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta, tendrá un impacto positivo en capital estimado de +37 puntos básicos en este escenario de aceptación por el 50,01% del capital de Banco Sabadell. Así, el impacto total de la Oferta sería de -12 puntos básicos negativos, resultando en un CET1 estimado a 30 de junio de 2025 de 13,22%.

A continuación, se expone una tabla explicativa de los anteriores impactos<sup>15</sup>:

<b>(puntos básicos)</b>	
<b>%CET1a 30 de junio de 2025 pre-Oferta</b>	13,34%
<b>Aceptación de la Oferta por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell</b>	-49
<i>del que consumo de APRs</i>	-226
<i>del que activos intangibles</i>	-39
<i>del que deducciones prudenciales</i>	-19
<i>del que incremento de capital + fondo de comercio</i>	+130
<i>del que intereses minoritarios</i>	+106
<b>% CET1 estimado a 30 de junio de 2025</b>	12,85
<b>Impacto en capital estimado de la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta.</b>	+37
<b>% CET1 estimado a 30 de junio de 2025 (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)</b>	13,22%
<b>Impacto total de la Oferta (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)</b>	-12

**(iii) Escenario de aceptación por el 30% del capital de Banco Sabadell y renuncia a la Condición de Aceptación Mínima**

En el escenario de que el 30% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima y BBVA no alcanzara su control efectivo como resultado de la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos 16 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025, dado que la participación se contabilizaría por puesta en equivalencia y el consumo de capital se calcularía con una ponderación del 250% sobre los activos ponderados por riesgo (APRs) de la participación adquirida hasta rebasar los umbrales de participaciones permitidos (una vez superados estos, la participación adquirida empezaría a deducir directamente de la base de capital, pudiendo llegar este impacto a ser de 5 puntos básicos negativos en la ratio CET1

<sup>15</sup> Los datos incluidos en esta tabla tienen en cuenta la ejecución completa del programa de recompra de acciones de Banco Sabadell finalizado el 1 de agosto de 2025 y el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, puesto que, a efectos de solvencia, la ratio CET1 de BBVA ya deduce este importe.

de BBVA a 30 de junio de 2025 en un escenario de deducción de la totalidad de la participación de la base de capital).

Tras la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell, BBVA estima que, en este escenario, el impacto sería de unos 37 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025, pudiendo llegar a ser de 16 puntos básicos positivos si la participación adquirida dedujera en su totalidad de la base de capital.

BBVA estima que la implementación de los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros no deberían tener un impacto significativo en su estimación de la ratio de capital CET1 tras la liquidación de la Oferta, en ninguno de los escenarios anteriormente contemplados.

Los impactos estimados anteriormente en la ratio CET1 del Grupo BBVA a 30 de junio de 2025 pueden verse afectados negativamente como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell que BBVA vendría obligado a formular a continuación en caso de adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, estando el alcance de dicho impacto principalmente afectado en función del número de acciones de Banco Sabadell adquiridas en virtud de dicha oferta pública de adquisición obligatoria, la contraprestación (en efectivo o en acciones, en su caso) y el cómputo de los intereses minoritarios.

#### 3.1.4. Estimación de las sinergias derivadas de la operación

La Condición del Consejo de Ministros supone que, mientras esté en vigor, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y una gestión y toma de decisión autónomas.

La referida Condición del Consejo de Ministros no impide la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA y su integración en el Grupo BBVA ni que ambas entidades compartan mejores prácticas y eficiencias operativas que maximicen su valor, todo ello dentro del marco establecido por dicha Condición. En este sentido, BBVA ha estimado aquellas sinergias que se podrían materializar durante los primeros tres años como consecuencia de la toma de control de Banco Sabadell y aquellas que se podrían materializar una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor y se pueda llevar a cabo la fusión entre ambas entidades (transcurrido el tercer año desde su aprobación o, eventualmente, el quinto, o, en su caso, si es dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, lo que ocurra antes).

##### **(i) *Estimación de sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell***

BBVA estima que, durante el segundo y tercer año posteriores a la toma de control de Banco Sabadell, se materializarán sinergias de costes operativos en España y México por un valor aproximado de 175 millones de euros anuales antes de impuestos, que serían aplicables igualmente en el cuarto y quinto año posteriores a la toma de control en caso de que la Condición del Consejo de Ministros continuase en vigor.

En ese periodo, ambas entidades continuarían operando de forma autónoma conforme a la Condición del Consejo de Ministros. Estas eficiencias estarían asociadas principalmente a:

- a) Economías de escala y revisión de condiciones contractuales con proveedores. Durante este periodo transitorio, ambas entidades podrán comenzar a capturar eficiencias mediante una coordinación conjunta y progresiva en las relaciones con terceros.

En primer lugar, a través de la revisión de condiciones contractuales con proveedores compartidos. Sin comprometer su autonomía operativa, podrán renegociar acuerdos relevantes —en áreas como tecnología, *marketing*, servicios auxiliares o consultoría— aprovechando las mejores condiciones de cada una de las entidades y poniendo en valor la posición del proveedor en el Grupo BBVA, lo que podrá traducirse en mejores precios, cláusulas más favorables o sinergias contractuales indirectas.

Asimismo, se podrán unificar progresivamente proveedores en ámbitos no críticos, como servicios auxiliares y *marketing*, resultando en mejores condiciones de precio por economías de escala y una mejor posición competitiva del proveedor en el Grupo BBVA.

Por último, este enfoque permite mejoras en los procesos de aprovisionamiento, al compartir análisis de gastos, criterios de homologación y evaluación de proveedores, lo que facilitará la identificación temprana de ineficiencias estructurales, que luego alimentarán los planes definitivos de integración.

Todo ello dentro del marco de la gestión autónoma y maximizando el valor de cada una de las entidades.

- b) Mejoras en la productividad de las operaciones bancarias. Ambas entidades podrán, en primer lugar, impulsar de forma temprana mejoras en la productividad mediante un proceso de análisis comparativo entre diferentes áreas que, sin comprometer su autonomía operativa, identifique brechas de eficiencia y eficacia operativa en la comparación de métricas clave, entre otras, el coste por cliente u operación, procesos realizados por empleado en una operación, nivel de automatización y ratios de digitalización. Esto facilitará la identificación de mejores prácticas operativas en cada tipo de operación bancaria.

En base a compartir mejores prácticas, pueden implementarse iniciativas paralelas de automatización en tareas administrativas o de *back-office*, como validación documental o reporte regulatorio, generando ahorros en cada entidad. Igualmente, se podrá optimizar el uso de capacidad de proveedores en los *back-offices* centralizados a medida que las nuevas tecnologías, en particular la aplicación puntera de la inteligencia artificial, permitan una mayor automatización en los procesos, capturando mejoras de eficiencia sin necesidad de reestructurar sus áreas de operaciones.

- c) La aplicación de mejores prácticas derivadas de formar parte de un grupo global de mayor escala. Esto incluye la adopción voluntaria de metodologías avanzadas en materias como gestión de riesgos, resiliencia y ciberseguridad, prevención del fraude y gestión de alertas de prevención de blanqueo de capitales, productividad en el desarrollo de software, computación en la nube, sostenibilidad (ESG), experiencia de cliente, gobierno de los datos y aplicación práctica de las nuevas tecnologías (en particular la inteligencia artificial, la computación cuántica y el *blockchain* y la tokenización de activos digitales), mediante comités conjuntos o equipos técnicos transversales, sin comprometer la autonomía operativa de cada entidad.

Además, podrán alinearse de forma progresiva sus culturas organizativas, estilos de liderazgo y programas de talento mediante iniciativas compartidas de formación, desarrollo y planificación de sucesión, ofreciendo mayores oportunidades a sus empleados y reforzando su compromiso con el Grupo BBVA, dentro del marco de la gestión autónoma y maximizando el valor de cada una de las entidades.

BBVA estima que para la obtención de estas sinergias de costes operativos no será necesario incurrir en costes de reestructuración significativos.

Las principales hipótesis que BBVA ha utilizado en la elaboración de estas estimaciones de ahorro de costes operativos incluyen hipótesis sobre el alcance y la cuantía de los contratos con proveedores que pueden renegociarse para obtener mejores condiciones a la vista de la mayor capacidad negociadora del grupo consolidado; el nivel de mejora de la productividad derivado de la aplicación de las mejores prácticas identificadas; y la capacidad de BBVA para identificar y aplicar las mejores prácticas en todo el grupo una vez alcanzado el control de Banco Sabadell.

Estas hipótesis se basan en la experiencia de BBVA en operaciones anteriores. Sin embargo, la información utilizada por BBVA a estos efectos puede no ser correcta y las circunstancias concurrentes en la Oferta pueden no ser comparables con ninguna de las operaciones anteriores de BBVA, lo que puede dar lugar a que BBVA no logre las sinergias descritas anteriormente o incurra en costes adicionales.

Con el objetivo principal de anticipar la consecución de las sinergias derivadas de la fusión que BBVA tiene intención de promover una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA estima, basándose en su experiencia en operaciones de adquisición previas, que será necesario adelantar costes de reestructuración (que sólo afectan a los resultados de BBVA) por un total aproximado de 60 millones de euros antes de impuestos para el conjunto del periodo (independientemente de que la Condición del Consejo de Ministros esté en vigor durante tres años o su vigencia se extienda después del 24 de junio de 2028 por un período adicional de dos años). Estos costes incluirían principalmente inversiones en tecnología destinadas a facilitar la obtención de ahorros durante el proceso de integración de ambas entidades, una vez formalizada la fusión.

Además, BBVA considera que la integración de Banco Sabadell en el Grupo BBVA permitirá la obtención de ahorros de costes de financiación, que ha estimado en base a las diferencias entre los spreads de nueva emisión de los distintos instrumentos y vencimientos de la financiación mayorista de BBVA y las condiciones en las emisiones de Banco Sabadell vigentes a cierre del ejercicio 2024 (partiendo de información pública) y de las estimaciones realizadas por los asesores financieros de BBVA, con un calendario de implementación que se irá materializando en función de las fechas de vencimiento de las emisiones existentes de Banco Sabadell y su renovación bajo nuevas condiciones de BBVA. BBVA estima que las sinergias de costes de financiación alcancen, aproximadamente, 75 millones de euros anuales antes de impuestos en el tercer año de la toma de control de Banco Sabadell. Estos ahorros podrían verse afectados por las variaciones en el rating de ambas entidades.

En caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB, BBVA estima que las sinergias de costes de financiación antes señalados ascenderían a aproximadamente 60 millones de euros anuales antes de impuestos en el tercer año de la toma de control de Banco Sabadell, mientras que las sinergias de costes no se verían afectadas.

Así, BBVA estima que para el tercer año desde la toma de control, el total de los ahorros de costes y de financiación se situarán en aproximadamente 250 millones de euros anuales antes de impuestos (235 millones de euros anuales antes de impuestos en caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB).

Las estimaciones anteriores de sinergias no contemplan ningún impacto asociado a sinergias de ingresos, ni en sentido positivo (como incrementos por venta cruzada, mayor productividad derivada de mejores prácticas, etc.) ni negativo (como posibles pérdidas de negocio por solapamiento de clientes, entre otros), las cuales no han sido cuantificadas por BBVA. No obstante, la experiencia de BBVA en operaciones similares sugiere que las sinergias positivas de ingresos suelen superar a las negativas, especialmente considerando que ambas entidades operarán de forma independiente durante, al menos, los tres primeros años, lo que contribuirá a mitigar de manera significativa cualquier riesgo relacionado con sinergias negativas.

BBVA estima que las sinergias netas positivas de ingresos podrían comenzar a materializarse ya en el primer año tras la liquidación de la Oferta, impulsadas por la implementación progresiva, conforme a las decisiones de gestión que, en su caso, adopte de forma autónoma cada entidad, de las mejores prácticas comerciales entre ambas entidades. Estas sinergias estarán fundamentadas, principalmente, en las oportunidades de negocio derivadas de la combinación de sus capacidades complementarias y en el alcance internacional de BBVA como grupo financiero.

Finalmente, cabe señalar que, con los datos disponibles a la fecha actual, la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA se traduciría en más capacidad de financiación para la sociedad en su conjunto, estimando BBVA que, el conjunto de ambas entidades tendría una capacidad adicional de concesión de crédito a familias y empresas en España de aproximadamente 1.000 millones de euros en

el segundo año de dicha toma de control y 1.500 millones de euros anuales a partir del tercer año (inclusive) de dicha toma de control (calculada siguiendo la misma metodología descrita en el punto (ii) siguiente con base en las sinergias anteriormente descritas) hasta que, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, se complete la fusión de ambas entidades.

**(ii) Estimación de las sinergias derivadas de la fusión de BBVA y Banco Sabadell**

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor (transcurrido el tercer año desde su aprobación o, eventualmente, el quinto, o, en su caso, si es dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, lo que ocurra antes), y completada la fusión entre BBVA y Banco Sabadell, y con base en la información disponible a la fecha, BBVA estima que la operación podría alcanzar sinergias totales en ahorros de costes operativos por un importe anual de aproximadamente 835 millones de euros antes de impuestos para España y México. Estos ahorros se distribuirían en, aproximadamente, unos 510 millones de euros antes de impuestos derivados de reducciones en gastos generales (principalmente en administración y tecnología) y unos 325 millones de euros antes de impuestos procedentes de sinergias en gastos de personal.

En relación con los ahorros en gastos generales, la fusión supondría la incorporación del volumen de clientes, operaciones y actividad incremental de Banco Sabadell bajo la red tecnológica, de sistemas e infraestructura de BBVA, lo que permitirá tener una plataforma tecnológica (de *core banking*) única, generando ahorros al evitar duplicidades de inversiones y gastos en transformación, adaptaciones regulatorias y normativas, ciberdefensa, seguridad, protección de fraudes y desarrollo de plataformas para nuevos negocios, así como también al evitar duplicidades en la operativa de centros de datos. Adicionalmente, BBVA estima que se podría producir una mayor eficiencia en las funciones de servicios centrales para España y México.

BBVA estima que, en el momento de la fusión, podría llevarse a cabo una racionalización de la red de sucursales en España, limitada a menos del 10% de la red combinada. Esta racionalización equivaldría al cierre de aproximadamente 300 de las 683 oficinas identificadas con una proximidad inferior a 300 metros en la red de la entidad resultante.

Además, BBVA estima que para el momento en que ambas entidades se fusionen, los ahorros de costes de financiación alcanzarían los 85 millones de euros anuales antes de impuestos, calculados en la forma indicada en el punto (i) anterior según el calendario de amortización de las emisiones actualmente en vigor. Estos ahorros podrían verse afectados por las variaciones en la calificación crediticia (*rating*) de ambas entidades.

En caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB, BBVA estima que las sinergias de costes de financiación ascenderían a aproximadamente 65 millones de euros anuales antes de impuestos, mientras que las sinergias de costes no se verían afectadas.

BBVA espera obtener la totalidad de los anteriores 920 millones de euros antes de impuestos de ahorros estimados (900 millones si se consuma la Operación de Venta de TSB) desde el primer año a partir de la fusión, al poder realizar una planificación y trabajos de preparación de esta durante el periodo transitorio, lo que permitirá una consecución inmediata tras la fusión. Estos ahorros estimados incluyen los 250 millones de euros antes de impuestos de ahorros estimados (o 235 millones si se consuma la Operación de Venta de TSB) derivados de la toma de control conforme al punto (i) anterior.

Para alcanzar estas sinergias de ahorros, BBVA ha estimado que serían necesarios unos costes de reestructuración que tienen en cuenta el cierre de oficinas, la reducción de personal, los costes de desvinculación y otros gastos necesarios para la integración de ambas entidades (todas estas hipótesis consideran su experiencia previa en operaciones de integración).

Estos costes, en su conjunto, ascenderían a, aproximadamente, 1.390 millones de euros antes de impuestos (adicionales a los 60 millones de euros antes de impuestos de costes de reestructuración referidos en el apartado 3.1.4(i) anterior) y se registrarían en la cuenta de resultados del primer año una vez se haya aprobado el plan de reestructuración por parte de los órganos sociales de la entidad fusionada. Adicionalmente, se estiman con carácter extraordinario 48 millones de euros anuales antes de impuestos en amortizaciones por un periodo de cinco años desde la fusión, proveniente principalmente de las inversiones necesarias para la integración.

Las estimaciones anteriores de sinergias no contemplan ningún impacto asociado a sinergias de ingresos, ni en sentido positivo (como incrementos por venta cruzada, mayor productividad derivada de mejores prácticas, etc.) ni negativo (como posibles pérdidas de negocio por solapamiento de clientes, entre otros), las cuales no han sido cuantificadas por BBVA. No obstante, la experiencia de BBVA en operaciones similares sugiere que las sinergias positivas de ingresos suelen superar a las negativas.

Finalmente, cabe señalar que, con los datos disponibles a la fecha actual, la fusión de ambas entidades se traduciría en más capacidad de financiación para la sociedad en su conjunto, estimando BBVA que la entidad resultante tendrá una capacidad adicional de concesión de crédito a familias y empresas en España de aproximadamente 5.400 millones de euros al año desde el momento en que se ejecute dicha fusión.

La capacidad adicional de financiación que podrá ofrecer la entidad fusionada se ha calculado con base en las sinergias que anteriormente descritas, cuya consecución permitiría generar aproximadamente 644 millones de euros anuales de beneficios adicionales netos. De estos beneficios adicionales netos, tras aplicar la política de distribución de dividendos descrita en el apartado IV.7 del Folleto Explicativo (que contempla una distribución máxima del 50% de dichos beneficios de acuerdo con la política de dividendos de BBVA), 322 millones se reinvertirían como capital. Este capital adicional, manteniendo una ratio de capital CET1 del 12%, permitiría al grupo aumentar sus activos ponderados por riesgo en 2.700 millones de euros.

Asumiendo que los nuevos préstamos tendrán una ponderación de riesgo promedio estimada del 50% (en línea con el promedio del crédito para hogares y empresas de BBVA en España), el incremento en 2.700 millones de activos ponderados por riesgo se traduciría en una capacidad anual para conceder financiación adicional de aproximadamente el doble, esto es, en una capacidad adicional de financiación de aproximadamente 5.400 millones de euros.

Aunque no es posible predecir la demanda de crédito futura y, por tanto, qué porcentaje de dicha capacidad adicional de financiación se convertiría en nuevo crédito, ni el impacto exacto que ello tendría en el precio del crédito, es razonable esperar que la entidad resultante realice un uso eficiente de este incremento de capital (mediante el aumento del crédito u otras inversiones que mejoren la propuesta de valor de sus clientes). Todo ello redundaría en beneficio del consumidor final gracias a una mayor oferta crediticia y competitividad.

La implementación de los Compromisos de la CNMC no debería tener un impacto significativo en las sinergias señaladas en los puntos (i) y (ii) anteriores de este apartado 3.1.4.

Por otra parte, estas estimaciones no han tenido en cuenta la actividad de Banco Sabadell en el Reino Unido, por lo que la eventual Operación de Venta de TSB, en caso de ejecutarse efectivamente, no tendría ningún impacto en las estimaciones de sinergias anteriormente descritas, salvo los impactos indicados en las sinergias de costes de financiación.

En todo caso, cabe señalar que todo el análisis expuesto en los puntos (i) y (ii) anteriores de este apartado 3.1.4 se basa exclusivamente en la información pública disponible sobre Banco Sabadell, por lo que cualquier hipótesis y/o asunción deberá ser validada una vez que, tras la toma de control, se pueda revisar en detalle la información completa.

Finalmente, en el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado II.4.3 del Folleto Explicativo, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, BBVA estima que, como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, tal y como se indica en el apartado IV.1.2 del Folleto Explicativo.

De esta forma, desde el momento en el que obtenga el control efectivo de Banco Sabadell, BBVA estima que podrá implementar los planes descritos en el punto (i) anterior de este apartado 3.1.4 y, en su virtud, obtener las sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA contempladas en dicho punto.

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurar la completa implementación de los planes descritos en este apartado 3.1.4 ni, por tanto, la obtención de las sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell. En este escenario, al no poder asegurarse la realización de la fusión entre BBVA y Banco Sabadell, tampoco podría asegurarse la obtención de las sinergias derivadas de dicha fusión. En el caso de que BBVA no obtuviera el control efectivo de

Banco Sabadell no podrá consolidarse por integración global en el Grupo BBVA, aunque sí por el método de la participación.

### 3.1.5. Potenciales incertidumbres asociadas a las manifestaciones anteriores

Lo expuesto en los puntos anteriores de este apartado 3.1 está sujeto a las potenciales incertidumbres siguientes:

- (i) Las sinergias de costes se han estimado sin tener acceso a información no pública de Banco Sabadell y, por tanto, a partir de la volumetría de empleados, oficinas, clientes y transaccionalidad de Banco Sabadell, pero considerando los costes unitarios de producción, las condiciones con proveedores estratégicos y la eficiencia de los procesos de BBVA. En la estimación de estas sinergias no se ha tenido en consideración ninguna otra metodología ni información adicional. Las magnitudes relativas de los ahorros resultantes se han contrastado con ahorros conseguidos en transacciones comparables y con la propia experiencia de BBVA.
- (ii) Las estimaciones de sinergias del apartado 3.1.4 se han elaborado conforme a la información y circunstancias conocidas a la fecha del Folleto Explicativo. En consecuencia, las sinergias que finalmente se materialicen tras la fusión de ambas entidades, en un plazo de tres o cinco años, podrían diferir de las estimaciones realizadas por BBVA.
- (iii) Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con exactitud estas sinergias es necesariamente limitada y las sinergias y otros ahorros que finalmente se obtengan tras la liquidación de la Oferta y su plazo de obtención, así como los costes asociados en los que se incurran, pueden diferir de las estimaciones. Adicionalmente, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar al análisis y las estimaciones de BBVA de dichas sinergias.
- (iv) BBVA no puede asegurar que se alcancen algunos o todos los beneficios esperados con la operación, incluidos la reducción de costes y las sinergias de financiación.
- (v) Las adquisiciones son inherentemente arriesgadas por las dificultades que pueden surgir en la integración del personal, de las actividades y las tecnologías (a partir del momento que sea posible considerando la vigencia de la Condición del Consejo de Ministros), y no es posible garantizar que los negocios que el Grupo BBVA adquiera puedan integrarse con éxito o que, una vez integrados, tengan una evolución positiva, o que BBVA, en la medida permitida por la Condición del Consejo de Ministros, consiga coordinar los negocios de BBVA y Banco Sabadell, racionalizar las funciones administrativas duplicadas o generar ahorros en costes de financiación. Asimismo, los resultados de explotación del Grupo BBVA podrían verse perjudicados por contingencias y gastos relacionados con la adquisición y podrían darse potenciales impactos negativos derivados de la pérdida de clientes como consecuencia de su solapamiento y las estrategias de captación de clientes por parte de competidores.

- (vi) La operación podría también dar lugar a potenciales saneamientos o tener consecuencias que afecten adversamente a los resultados de explotación del Grupo BBVA. Por ejemplo, la incertidumbre sobre el efecto de la Oferta en los empleados y en los clientes de BBVA y/o Banco Sabadell podría afectar negativamente a la capacidad de BBVA y/o Banco Sabadell de retener y motivar a su personal clave, tanto con carácter previo como posterior a la liquidación de la Oferta, y podría provocar que los clientes, proveedores, socios y otros terceros que tienen relación con BBVA y/o Banco Sabadell decidan, por ejemplo, postergar la celebración de contratos con BBVA y/o Banco Sabadell o tomen otras decisiones que afecten adversamente al Grupo, incluyendo la terminación de las relaciones comerciales existentes. No obstante lo anterior, la obligación de mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y una gestión y toma de decisión autónomas, derivada de la Condición del Consejo de Ministros, mitiga de manera significativa estos riesgos durante el periodo en el que esté en vigor.
- (vii) La integración operativa de Banco Sabadell (incluida la migración del sistema informático de Banco Sabadell a BBVA) derivada de la fusión (una vez que deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros) podría resultar especialmente difícil y compleja, podría desviar sustancialmente el tiempo, la atención y los recursos de la dirección, y podría suponer más costes, requerir más tiempo y recursos de lo previsto. Concretamente, podrían surgir dificultades en relación con la integración del personal, las operaciones y los sistemas, la coordinación de los centros corporativos dispersos geográficamente, la desviación de la atención por parte de la dirección y los empleados de las operaciones y los cambios en la cultura corporativa, la retención de los clientes existentes y la captación de nuevos clientes, el mantenimiento de las relaciones comerciales y las ineficiencias asociadas a la integración de las operaciones. Podría también darse un potencial impacto negativo derivado de la racionalización de las redes de oficinas, una vez que deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros y sin perjuicio de las decisiones de gestión que de forma autónoma pudiesen adoptar las dos entidades para la maximización de su valor.
- (viii) Finalmente, las agencias de *rating* podrían reevaluar a la baja las calificaciones BBVA, lo que podría suponer un incremento de los costes de financiación, afectar a la capacidad de BBVA para competir en el mercado e influir en la disposición de las contrapartes para negociar con BBVA.

#### 3.1.6. Situación accionarial como resultado de la Oferta

Como resultado de la Oferta, asumiendo un 100% de aceptación con la Ecuación de Canje actual, los accionistas de Banco Sabadell alcanzarían aproximadamente el 13,6% de participación en el capital social y los derechos de voto de BBVA, y los actuales titulares de acciones de BBVA poseerán aproximadamente una participación del 86,4%.

En la tabla comparativa siguiente, en línea con los supuestos mencionados en el párrafo anterior, se muestra la participación que alcanzarían tras la Oferta los accionistas de

Banco Sabadell y los accionistas actuales de BBVA en el capital social y los derechos de voto de BBVA según diferentes niveles de aceptación<sup>16</sup>:

<i>% de aceptación</i>	<b>100,00%</b>	<b>50,01%</b>	<b>30,00%</b>
<b>Participación accionistas Banco Sabadell</b>	13,6%	7,3%	4,5%
<b>Participación accionistas actuales de BBVA</b>	86,4%	92,7%	95,5%

### **3.2 Condiciones de la operación**

#### **3.2.1 Información sobre los procedimientos y condiciones de la operación y el Derecho aplicable al acuerdo por el que se ejecuta la operación**

Los procedimientos y condiciones de la Oferta se recogen en el apartado III del Folleto Explicativo.

#### **3.2.2 Cualquier condición a la que esté sujeta la eficacia de la operación, incluida cualquier garantía**

La Oferta está sujeta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, a la aceptación de la Oferta por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podrá renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas.

A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC, tal y como se detalla en el capítulo V.6 del Folleto Explicativo, para poder renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 (puesto que la normativa americana prevé plazos distintos para dicha renuncia), para lo que BBVA se ha comprometido a que únicamente podría llegar a renunciar la Condición de Aceptación Mínima si adquiere en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

---

<sup>16</sup> No se tiene en cuenta el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, pues BBVA no va a ejecutar dicho programa hasta después de la terminación de la Oferta.

Al margen de lo anterior, BBVA no está sujeto a ninguna limitación o restricción adicional, propia o impuesta por terceros, para renunciar a la Condición de Aceptación Mínima.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podrá modificar la Oferta para minorar o eliminar la Condición de Aceptación Mínima en cualquier momento anterior a los últimos cinco días naturales previstos para la aceptación de la Oferta. Sin embargo, la normativa estadounidense establece que dicha modificación sólo podrá realizarse antes del quinto día hábil previo al fin del plazo de aceptación. En consecuencia, para minorar o eliminar la Condición de Aceptación Mínima, cumpliendo ambas normativas, BBVA deberá hacerlo antes del quinto día hábil previo al fin del plazo de aceptación, debiendo constar en el correspondiente suplemento al Folleto Explicativo y ser autorizada por la CNMV.

Finalmente, la Oferta fue presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Real Decreto 1066/2007, sujeta a condiciones adicionales, que ya se han cumplido. Para mayor información sobre las condiciones a las que se sujetó la eficacia de la Oferta y ya se han cumplido, ver el apartado II.4 del Folleto Explicativo.

### 3.2.3 Cualquier información sobre los costes de ruptura u otras penalizaciones que puedan ser exigibles si la operación no se completa

No existen costes de ruptura ni penalizaciones que resulten exigibles a BBVA si la Oferta no se completa.

### 3.2.4 Solicitudes de autorización de la operación

La Oferta requiere la autorización de las correspondientes autoridades competentes en materia de Derecho de la Competencia, así como de diversos reguladores financieros. Todas las autorizaciones requeridas se han obtenido, salvo por la autorización de FINRA, tal y como se explica en el Folleto Explicativo y en el factor de riesgo *“La eficacia de la Oferta no está condicionada a la obtención de la autorización de FINRA pero, si dicha autorización no se obtiene, y la Oferta se ejecuta, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría estar sujeto al régimen sancionador establecido por FINRA”*.

El apartado V del Folleto Explicativo incluye una descripción detallada de dichas autorizaciones y de su estado a la fecha de la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

### 3.2.5 Calendario de la operación

El plazo de aceptación de la Oferta será de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, los cuales se publicarán: (i) en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas; y (ii) en, al menos, un periódico de difusión nacional (a estos efectos, las publicaciones en la prensa digital no tendrán la consideración de periódicos de difusión nacional). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

Una vez finalizado el plazo de aceptación, la Oferta se liquidará de conformidad con el siguiente calendario:

Plazo máximo <sup>(1)</sup>	Evento
D - 7	Finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
D - 1	Comunicación por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores a la CNMV del número de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación.
<b>D</b>	<b>Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización.</b>
D + 1	Cálculo por BBVA del número de acciones de BBVA a emitir.
D + 3	Emisión por Iberclear del certificado que acredite el saldo de las acciones de Banco Sabadell objeto de aceptación de la Oferta puestas a disposición de BBVA.
D + 5	Ejecución del aumento del capital social de BBVA acordando la adjudicación de las nuevas acciones ordinarias de BBVA a los aceptantes de la Oferta, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones de Banco Sabadell con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.
D + 6	Otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de BBVA relativos al aumento de su capital social.
	Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante del acuerdo de ejecución del aumento de capital.
D + 8	Presentación a inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.
D + 10 <sup>(2)</sup>	Inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.
D + 13	Inscripción por Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta en los registros contables y a nombre de los aceptantes de la Oferta.
	Fecha de liquidación de la Contraprestación en Acciones y pago de la Contraprestación en Efectivo y los Picos.
	Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante de la liquidación de la Oferta.
D + 15	Admisión a negociación de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA en las Bolsas de Valores Españolas.

<sup>(1)</sup> Todas las referencias deberán entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores Españolas.

<sup>(2)</sup> De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del Registro Mercantil, las inscripciones se practicarán dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación

### 3.3 Conflicto de intereses

BBVA no tiene conocimiento de la existencia de ningún conflicto de interés por parte de BBVA. Respecto de los accionistas de BBVA y de Sabadell, BBVA entiende que podrían existir conflictos de intereses en aquellos casos en que sean accionistas de ambas entidades y que, en dicho supuesto, tomarán sus decisiones en función de sus propios intereses.

### 3.4 Contraprestación de la operación

#### 3.4.1 Los destinatarios de la oferta o asignación de los valores participativos relacionados con la operación

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas de su capital social, es decir, a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell, a la fecha de este Documento, de 0,125 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes autorizadas. Los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Banco Sabadell a las que se dirige la Oferta.

Para mayor información sobre los valores a los que se dirige la Oferta, ver apartado II.1 del Folleto Explicativo.

#### 3.4.2 El importe ofertado por cada valor participativo o clase de valores participativos y, en particular, la relación de canje y el importe de cualquier pago en efectivo

La contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell es mixta y consiste en:

**Una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell.**

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de 1,85 euros por acción de Banco Sabadell (resultante de reducir el importe inicial de 2,12 euros por acción conforme a la ecuación de canje prevista en el anuncio previo en la cantidad de (i) 0,08 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta por acción pagado por Banco Sabadell el 1 de octubre de 2024, (ii) 0,1244 euros correspondiente al dividendo bruto complementario por acción pagado por Banco Sabadell el 28 de marzo de 2025 y (iii) 0,07 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta pagado por Banco Sabadell el 29 de agosto de 2025, tal y como se explica a continuación).

Asimismo, si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, teniendo en cuenta el

número total de acciones de Banco Sabadell, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, el importe total de la Contraprestación en Efectivo es de 633.811.152 euros, mientras que el importe en efectivo equivalente total de la Contraprestación en Acciones es de 9.271.699.622 euros y, por lo tanto, el importe en efectivo equivalente total de la contraprestación de la Oferta asciende a 9.905.510.774 euros. En caso de calcular esta cifra con el precio de cierre de las acciones de BBVA a 1 de septiembre de 2025, el importe total de la contraprestación de la Oferta asciende a 14.758.885.831 euros. Según información reportada a 1 de septiembre de 2025, en base a la proporción entre efectivo (0,70 euros por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell) y acciones (1 acción de BBVA de nueva emisión por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell), la contraprestación de la Oferta consiste en, aproximadamente, un 4,3% de efectivo y un 95,7% de acciones.

Asimismo, a continuación, se expone a efectos ilustrativos una tabla comparativa del importe en efectivo equivalente total de la Contraprestación en Acciones y el importe total de la Contraprestación en Efectivo, así como el cálculo de dichas cifras con los precios de cierre de las acciones de BBVA a 1 de septiembre de 2025.

	<b>Calculando la contraprestación con la cotización media ponderada de las acciones de BBVA del trimestre anterior al anuncio previo (09/05/2024)</b>	<b>Calculando la contraprestación con la cotización de BBVA a 01/09/2025</b>
<b>Número total de acciones de Banco Sabadell</b>	5.023.677.732	5.023.677.732
<b>Contraprestación en Efectivo (€)</b>	633.811.152	633.811.152
<b>% de la contraprestación recibido en efectivo</b>	6,4%	4,3%
<b>Precio por acción de BBVA considerado (€)</b>	10,24	15,60
<b>Contraprestación en Acciones (€)</b>	9.271.699.622	14.125.074.679
<b>% de la contraprestación recibida en acciones</b>	93,6%	95,7%
<b>Agregado (€)</b>	<b>9.905.510.774</b>	<b>14.758.885.831</b>

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell y que consta en el anuncio previo de la Oferta era de una (1) acción ordinaria de nueva

emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Conforme a lo previsto en el anuncio previo de la Oferta y como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024, BBVA procedió a ajustar la Oferta. En su virtud, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e., 27 de septiembre de 2024) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser, como consecuencia del reparto del referido dividendo a cuenta de Banco Sabadell, de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Por su parte, como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta vigente a dicha fecha. De esta forma, igualmente conforme a lo previsto en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e., 8 de octubre de 2024) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Adicionalmente, como consecuencia del dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta. En este sentido, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo complementario (i.e., 26 de marzo de 2025) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Más tarde, como consecuencia del dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA el 10 de abril de 2025, BBVA procedió a ajustar la Oferta vigente a dicha fecha. De esta forma, conforme a lo previsto en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo complementario (i.e., 8 de abril de 2025), la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Por último, como consecuencia del dividendo a cuenta de los resultados de 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta. En este sentido, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e. 27 de agosto de 2025) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros

en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

En el apartado 3.1.3 de este Documento, se incluye el detalle sobre el consumo estimado de capital de la transacción en los escenarios de aceptación de la Oferta por parte del 100%, del 50,01% y del 30% de las acciones de Banco Sabadell, tomando en consideración los ajustes en la Ecuación de Canje actualmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell descritos anteriormente.

#### *Ajuste por dividendos o distribuciones de Banco Sabadell*

Si Banco Sabadell realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el canje ofrecido como contraprestación se ajustará nuevamente en consecuencia en una cantidad equivalente al importe bruto por acción de Banco Sabadell del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de los programas de recompra que pudiera ejecutar Banco Sabadell.

El ajuste se realizará teniendo en cuenta (i) la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo (es decir, 10,24 euros por acción de BBVA), y (ii) el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar la ecuación de canje original de 4,83 para Banco Sabadell, es decir 2,12 euros por acción de Banco Sabadell. Teniendo en cuenta los dividendos de Banco Sabadell distribuidos desde la fecha del anuncio previo, el precio en efectivo equivalente se reduce a 1,85 euros por acción de Banco Sabadell (i.e., incluyendo la reducción de 0,08 euros brutos por acción por el dividendo a cuenta distribuido el 1 de octubre de 2024, la reducción de 0,1244 euros brutos por acción por el dividendo complementario distribuido el 28 de marzo de 2025) y la reducción de 0,07 euros brutos por acción por el dividendo a cuenta distribuido el 29 de agosto de 2025). El número de acciones de Banco Sabadell en la nueva Ecuación de Canje se redondeará al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba).

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y el Dividendo Extraordinario de Sabadell.

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría

quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), se ajustará la Ecuación de Canje de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la previa autorización de la CNMV.

#### *Ajuste por dividendos o distribuciones de BBVA*

Si BBVA realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, esta será ajustada al alza mediante incremento de la Contraprestación en Efectivo en un importe igual al referido reparto o distribución por acción de BBVA, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje derivado de cualquier programa de recompra que pudiera ejecutar BBVA.

Esta circunstancia, de producirse, será publicada inmediatamente y, a requerimiento de la CNMV, si lo considerase necesario, se publicará un suplemento al Folleto Explicativo de conformidad con el artículo 18.5 del Real Decreto 1066/2007. BBVA constituirá la correspondiente garantía a fin de cubrir el mencionado incremento mediante la inclusión de un pago en efectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

BBVA no realizará ningún reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas durante el periodo de aceptación de la Oferta.

Para mayor información sobre la Contraprestación de la Oferta, ver apartado II.1 del Folleto Explicativo.

#### 3.4.3 Información sobre cualquier importe contingente acordado en el contexto de la operación, incluida, cuando se trate de una fusión, cualquier obligación de la sociedad absorbente de transferir valores o efectivo adicionales a los antiguos propietarios de la sociedad absorbida, si se producen determinados hechos futuros o se cumplen determinadas condiciones

No existe ninguna contraprestación contingente acordada en el contexto de la Oferta.

#### 3.4.4 Los métodos de valoración y las hipótesis empleadas para determinar el importe ofertado por cada valor participativo o clase de valores participativos y, en particular, la relación de canje

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, BBVA no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

3.4.5 Indicación de cualesquiera evaluaciones o informes elaborados por expertos independientes e información sobre dónde pueden encontrarse dichas evaluaciones e informes para su examen

No se han elaborado evaluaciones o informes por expertos independientes en relación con la Oferta.

**4. VALORES PARTICIPATIVOS OFERTADOS AL PÚBLICO O ADMITIDOS A COTIZACIÓN EN UN MERCADO REGULADO A EFECTOS DE LA OPERACIÓN**

**4.1 Declaración sobre el capital de explotación**

En opinión de BBVA, su capital circulante (*working capital*) en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, sería suficiente para satisfacer sus necesidades actuales durante al menos doce meses tras la publicación de este Documento.

**4.2 Información relativa a los valores de renta variable que se van a ofertar/admitir a negociación**

4.2.1 Información general

BBVA atenderá el canje de las acciones de Banco Sabadell que acudan a la Oferta, de acuerdo con la Ecuación de Canje prevista en el Folleto Explicativo y sobre el que se proporciona información en el apartado II.2 de dicho Folleto Explicativo, mediante acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA.

A estos efectos, BBVA realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Sabadell mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de 0,49 céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie que las que están actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

En este sentido, tal y como se describe con mayor detalle en el apartado 4.2.2 siguiente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024 aprobó un aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 551.906.524,05 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 1.126.339.845 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas.

La suscripción de la referida ampliación de capital estará reservada a los titulares de acciones de Sabadell que acepten la Oferta, así como, en el supuesto de que, tras la liquidación de la Oferta, se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, y BBVA decida ejercitar el derecho de venta forzosa (*squeeze-out*), a aquellos titulares de acciones de Sabadell a los que BBVA exija la venta forzosa de sus acciones, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, derecho de suscripción preferente.

Para atender la contraprestación de la Oferta asumiendo un 100% de aceptación, BBVA tendría que emitir 905.444.502 acciones, representativas de un 13,6% de su capital social tras la ampliación.

Como consecuencia del aumento de capital de BBVA, se dará una nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales vigentes de BBVA para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de nuevas acciones de BBVA que finalmente se emitan.

El código ISIN de las acciones ordinarias de BBVA es ES0113211835. Las acciones de nueva emisión de BBVA que se emitan tendrán un código provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales. Una vez que las nuevas acciones que se emitan estén admitidas a negociación, las acciones ordinarias de BBVA y las acciones que se emitan para atender el canje de las acciones de Sabadell se negociarán bajo el mismo código ISIN, esto es, el ES0113211835.

#### 4.2.2 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores participativos han sido o serán creados o emitidos

La decisión de formular la Oferta fue acordada por unanimidad por el Consejo de Administración de BBVA en su reunión celebrada el 8 de mayo de 2024.

En esa misma sesión, el Consejo de Administración de BBVA acordó igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas, que habría de decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación conforme a lo que se expone en el apartado 3.4.2 de este Documento, delegándose en el Presidente, el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración las facultades necesarias para proceder a la determinación de la fecha, hora y lugar (dentro del municipio de Bilbao) de su celebración.

La referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración tuvo lugar el 5 de julio de 2024, aprobó el aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 551.906.524,05 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 1.126.339.845 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con prima de emisión, con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Sabadell y con posibilidad de suscripción incompleta. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto a favor de 3.914.675.047 acciones, el voto en contra de 88.609.683 acciones y la abstención de 74.037.526 acciones, representativas de un 96,01%, 2,17% y 1,82%, respectivamente, de las acciones presentes y representadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de julio de 2024.

Dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó, asimismo, facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente el referido aumento de capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un año desde la adopción del acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no

previsto por la Junta General, en la forma que juzgue más conveniente. La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 aprobó la renovación de la referida delegación de facultades, en los mismos términos, por un plazo adicional de un año desde la adopción del acuerdo de renovación.

#### 4.2.3 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores participativos

Según resulta del artículo 11 de los Estatutos Sociales de BBVA, no existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA, por lo que las acciones de BBVA son libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa aplicable.

Por otro lado, la adquisición de las acciones de BBVA está sujeta a las limitaciones legales aplicables en cada momento.

Así, de acuerdo con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”), toda persona física o jurídica que, por sí sola o actuando de forma concertada con otras, tenga la intención de adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española (según lo definido en el artículo 16 de la Ley 10/2014) o de incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 o 50 por ciento, o que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, deberá notificarlo previamente al Banco de España.

A los efectos de la Ley 10/2014 se considera participación significativa en una entidad de crédito española aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos, un 10 por ciento del capital o de los derechos de voto de la entidad o aquella que, sin llegar al porcentaje señalado, permita ejercer una influencia notable en la entidad.

#### 4.2.4 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital de BBVA que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual

Durante el último ejercicio económico y el ejercicio económico en curso, no se han producido ofertas públicas de adquisición por terceros respecto del capital social de BBVA.

### **4.3 Modalidades de admisión a cotización y negociación**

#### 4.3.1 Indicación de si los valores participativos ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital, se procederá a realizar el canje de las acciones de BBVA por acciones de Banco Sabadell que hayan acudido a la Oferta en los términos previstos en el Folleto Explicativo. BBVA, en ejecución del acuerdo de su Junta General de Accionistas que ha decidido sobre el aumento de capital, solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través

del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores de Londres y México, cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios. Para más información sobre el calendario de la operación, véase el apartado 3.2.5 de este Documento.

4.3.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes de terceros países, tal como se definen en el artículo 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, en los que, según conocimiento del emisor, se admitan ya a cotización valores participativos de la misma clase que los valores participativos que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones de BBVA se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en los mercados de Londres y México. Los *American Depositary Shares* (ADS) de BBVA cotizan en la Bolsa de Nueva York (*New York Stock Exchange*). Cada *American Depositary Share* (ADS) representa el derecho a recibir una acción de BBVA.

4.3.3 Detalles de las entidades que han contraído un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria

No existe ninguna entidad que se haya comprometido en firme a actuar como intermediario en la negociación secundaria.

BBVA ha establecido un mecanismo para asegurar que aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de Sabadell que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, puedan recibir el importe en dinero correspondiente a la fracción de acción de BBVA correspondiente a sus acciones sobrantes de Banco Sabadell. Para obtener información detallada sobre este mecanismo, consúltese el apartado III.1.2.3 del Folleto Explicativo.

4.3.4 Acuerdos de bloqueo o *lock-up*

En relación con la Oferta, no existen acuerdos de bloqueo o *lock-up*.

## 4.4 Dilución

4.4.1 Comparación del valor neto del activo por acción en la fecha del balance más reciente antes de la operación y el precio de emisión por acción en la operación

A 30 de junio de 2025, última fecha de reporte financiero de BBVA, el valor contable del patrimonio neto por cada una de las acciones existentes de BBVA era de 9,87 euros, mientras que el precio de emisión de cada nueva acción de BBVA a emitir en el marco de la adquisición, de acuerdo a la cotización de BBVA a cierre de 30 de junio de 2025, es de 13,76 euros (0,49 euros de valor nominal más 13,27 euros de prima de emisión)

Sobre la base del número actual de acciones de Banco Sabadell y de la Relación de Canje, siempre que (i) ningún accionista de Banco Sabadell ejerza su derecho de separación conforme a la legislación española, y (ii) no haya otro aumento o reducción del capital social de Banco Sabadell, BBVA emitiría 905.444.502 acciones de BBVA, con un valor nominal de 0,49 euros por acción, resultando en un valor nominal total de 443.667.806 euros.

En la tabla comparativa siguiente, en línea con los supuestos mencionados en el párrafo anterior, se muestra la participación que alcanzarían tras la Oferta los accionistas de Banco Sabadell y los accionistas actuales de BBVA en el capital social y los derechos de voto de BBVA según diferentes niveles de aceptación<sup>17</sup>;

<b>% de aceptación</b>	<b>100,00%</b>	<b>50,01%</b>	<b>30,00%</b>
<b>Participación accionistas Banco Sabadell</b>	13,6%	7,3%	4,5%
<b>Participación accionistas actuales de BBVA</b>	86,4%	92,7%	95,5%

#### 4.4.2 Información adicional cuando exista una oferta o admisión a cotización simultánea o casi simultánea de valores participativos de la misma clase

No habrá una oferta o admisión a negociación simultánea o casi simultánea de acciones de BBVA distinta a las previstas en ejecución de la Oferta.

#### 4.4.3 Un cuadro en el que se indique el número de valores participativos y derechos de voto, así como el capital social, tanto antes como después de la operación. Una indicación de la dilución (incluida la dilución en derechos de voto) que experimentarán los accionistas actuales del emisor como resultado de la oferta

A continuación, se incluye una tabla con el número de valores, derechos de voto y capital social, antes y después de la Oferta. El cálculo del número de acciones tras la Oferta se realiza sobre la base del cálculo de la ampliación de capital máxima que realizaría BBVA para hacer frente al canje de las acciones de Sabadell, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.1 anterior, en el supuesto de que acudieran a ella la totalidad de las acciones de Banco Sabadell y excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga Sabadell tras la liquidación de la Oferta:

<sup>17</sup> No se tiene en cuenta el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, pues BBVA no va a ejecutar dicho programa hasta después de la terminación de la Oferta.

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
<b>Número de valores de BBVA (acciones)</b>	5.763.285.465	6.668.729.967
<b>Derechos de voto</b>	5.763.285.465	6.668.729.967
<b>Capital social (euros)</b>	2.824.009.877,85	3.267.677.683,83

Como resultado de la Oferta, los accionistas actuales de BBVA reducirán su participación hasta un máximo de aproximadamente el 86,4% de BBVA, mientras que los accionistas de Banco Sabadell recibirán aproximadamente el restante 13,6%, asumiendo un 100% de aceptación.

#### **4.5 Asesores**

BBVA ha contado con el asesoramiento de las siguientes entidades en relación con la Oferta:

- (i) J.P. Morgan, UBS, Mediobanca y Rothschild como asesores financieros.
- (ii) J&A Garrigues, S.L.P. como asesor legal en Derecho español.
- (iii) Davis Polk & Wardwell LLP como asesor legal en Derecho norteamericano.

### **5. IMPACTO DE LA OPERACIÓN EN BBVA**

#### **5.1 Estrategia y objetivos**

Tras la toma de control de Banco Sabadell, se mantendrá la continuidad de sus actividades mientras siga en vigor la Condición del Consejo de Ministros. Esto implica, entre otras medidas:

- (i) El mantenimiento del domicilio social de Banco Sabadell en el municipio de Sabadell.
- (ii) El mantenimiento de los centros de actividad de Banco Sabadell.
- (iii) La utilización de la marca Banco Sabadell.
- (iv) Desarrollar las diversas líneas de negocio de Banco Sabadell.
- (v) Adicionalmente, en cumplimiento de los Compromisos de la CNMC: a) el mantenimiento de las líneas de circulante (financiación con plazo igual o inferior a un año), incluyendo las destinadas a importación y exportación de productos, que tengan contratadas todas las pymes con Banco Sabadell; b) el mantenimiento de las líneas de crédito y líneas destinadas a la importación y exportación de productos, con plazo igual o inferior a un año, que tengan contratadas todos los autónomos con Banco Sabadell; c) el mantenimiento del volumen de crédito total

de las pymes cuya cuota CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 85% (de acuerdo con la información a 30 de abril de 2025); y d) en aquellas comunidades autónomas en las que la cuota en el segmento de crédito a pymes de la entidad resultante sea superior al 30% con una adición superior al 10% (en este caso, Cataluña y Baleares), el mantenimiento del volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 50%. La CNMC evaluará la eficacia de estas medidas a los tres años y determinará si amplía su duración a dos años más.

- (vi) Continuar proporcionando apoyo a compañías de nueva creación con un alto componente de innovación, comúnmente conocidas como “*start-ups*”. BBVA y Banco Sabadell cuentan con unidades de negocio especializadas en ayudar a estas compañías a escalar sus negocios a través de servicios financieros y de deuda (BBVA Spark y BStartup, respectivamente), proporcionándoles apoyo financiero integral en todas sus fases de crecimiento<sup>18</sup>. BBVA tiene intención de reforzar el papel de Barcelona como “hub” europeo para empresas innovadoras a través de la combinación de las iniciativas de ambas entidades, que contarán con una presencia reforzada en esta ciudad, así como con la promoción de eventos como “4 Years From Now” o “BBVA Spark Summit” que contribuyan a posicionar a Barcelona como la ciudad de referencia en el ecosistema tecnológico y un polo de atracción para compañías e inversores de toda Europa.

Todo ello, que es plenamente compatible con la Condición del Consejo de Ministros, conllevará el mantenimiento del compromiso y arraigo en los territorios, especialmente aquellos donde Banco Sabadell tiene mayor presencia, como son Cataluña y la Comunidad Valenciana.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor y tras la fusión de ambas entidades, BBVA tiene intención de mantener su compromiso y arraigo en los referidos territorios y, en particular, considerará mantener una doble sede operativa en España, una de ellas en el centro corporativo de Banco Sabadell en Sant Cugat (mientras que la otra permanecería en la sede actual de BBVA en Madrid), utilizar la marca Banco Sabadell, de manera conjunta con la marca BBVA, en aquellos territorios o negocios en los que pueda tener un interés comercial, y continuar proporcionando apoyo a las “*start-ups*” en los términos descritos en el punto (vi) anterior, además, por supuesto, de seguir cumpliendo con los Compromisos de la CNMC mientras sigan siendo de aplicación.

Por otro lado, según la información pública disponible, Banco Sabadell ha suscrito diversas alianzas con Zurich (en lo relativo a la distribución de productos de seguros y pensiones), y acuerdos comerciales con Amundi (para productos de gestión de activos), BNP Paribas (para servicios de depositaria y custodia) y Ayvens (anteriormente ALD Automotive, para productos de autorenting).

---

<sup>18</sup> Fuente: Informe Financiero Anual 2024 de Sabadell e Informe Financiero Anual 2024 de BBVA.

BBVA ha realizado una estimación, en base a la información pública disponible de Banco Sabadell, del potencial coste de ruptura de estas alianzas derivado del cambio de control. En este sentido, siguiendo un criterio de prudencia, BBVA ha incluido en sus cálculos de consumo de capital dicho coste, así como los correspondientes ajustes a valor razonable de las participaciones existentes y sin tener en cuenta la posible recompra de la parte de estas alianzas que está en manos de los respectivos socios. En relación con los costes de ruptura de dichas alianzas, en la medida en que Banco Sabadell no ha indicado en su información pública que cuente con contratos significativos que contengan cláusulas de cambio de control, la estimación de los correspondientes costes de ruptura considerados por BBVA se ha realizado considerando los términos y condiciones aplicados en alianzas similares –según la experiencia de BBVA–, condiciones de mercado y estimaciones realizadas por sus asesores financieros.

La intención de BBVA, en relación con estas alianzas y acuerdos comerciales es promover la toma de las decisiones que generen más valor para los accionistas y los clientes, cumpliendo en todo caso con el marco de gestión autónoma y el criterio de maximizar el valor de ambas entidades.

BBVA considera que la implementación de los Compromisos de la CNMC no tendrá un impacto significativo en los planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo, descritos en el apartado IV del Folleto Explicativo.

Finalmente, en el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 del Folleto Explicativo, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, BBVA estima que, como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, tal y como se describe en el apartado 3.1.2 anterior, lo que le permitiría promover la implementación de los planes descritos anteriormente en el marco de la toma de control de Banco Sabadell.

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurarse la implementación de los planes descritos anteriormente en el marco de la toma de control de Banco Sabadell. En este escenario, BBVA no podría asegurar la integración de Banco Sabadell en su Grupo.

Para mayor información sobre la estrategia y objetivos de BBVA en relación con Sabadell, véase el apartado IV.2 del Folleto Explicativo.

Por su parte, BBVA no prevé que la toma de control de Banco Sabadell resultante de la Oferta y la ampliación de capital necesaria, así como la fusión proyectada con Banco Sabadell (una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor), afecten significativamente a BBVA y su grupo en relación con:

- (i) las actividades futuras y la localización de los centros de actividad, las cuales no experimentarán una modificación significativa (más allá del consiguiente incremento de escala y de la racionalización de la red de oficinas de la entidad combinada cuando pueda llevarse a cabo la fusión de ambas entidades a la que

se hace referencia en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 del Folleto Explicativo);

- (ii) la utilización o disposición de activos de BBVA y de su grupo;
- (iii) el nivel de endeudamiento de BBVA;
- (iv) la política de retribución al accionista, tal y como se indica en el apartado IV.7 del Folleto Explicativo; y
- (v) la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control.

## 5.2 Contratos materiales

A la fecha de este Documento, BBVA no ha suscrito contratos importantes distintos de los contratos celebrados en el curso ordinario de su actividad empresarial que se vean afectados sustancialmente como consecuencia de la liquidación de la Oferta.

A la fecha de este Documento y de acuerdo con la información pública disponible, Banco Sabadell no ha suscrito contratos importantes distintos de los contratos celebrados en el curso ordinario de su actividad empresarial que se vean afectados sustancialmente como consecuencia de la liquidación de la Oferta.

## 5.3 Desinversiones

BBVA no tiene plan o previsión concreto alguno en relación con la utilización o disposición de los activos de Banco Sabadell, lo que se analizará en todo caso tras la liquidación de la Oferta y respetando, en cualquier caso, la legalidad vigente y lo dispuesto en la Condición del Consejo de Ministros.

## 5.4 Gobierno corporativo

No se esperan cambios en el Consejo de Administración de BBVA como resultado de la Oferta.

## 5.5 Estructura accionarial

Una vez liquidada la Oferta, en el supuesto de que acudieran a ella la totalidad de las acciones de Banco Sabadell y asumiendo que no se producirán modificaciones en la estructura accionarial actual de BBVA y Banco Sabadell a la fecha de este Documento, la estructura accionarial de BBVA inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta sería la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones	Porcentaje (%) sobre el capital social total
Blackrock Inc. <sup>(1)</sup>	471.036.554	7,06%
Capital Research and Management Company <sup>(2)</sup>	286.330.054	4,29%
Acciones propias <sup>(3)</sup>	8.211.171	0,12%

Otros accionistas ( <i>capital flotante</i> ) <sup>(4)</sup>	5.903.152.188	88,52%
<b>Total de acciones</b>	<b>6.668.729.967</b>	<b>100%</b>

- (1) Suma de la participación indirecta a través de diversos fondos, cuentas y carteras de activos gestionados por gestores controlados por Blackrock, Inc. tanto en BBVA como en Banco Sabadell (en el segundo caso, aplicando la Ecuación de Canje a la participación que Blackrock tiene actualmente en Banco Sabadell de acuerdo con la información pública disponible). Se ha asumido que la participación de Blackrock Inc. en Banco Sabadell corresponde a 350.945.000 acciones si bien no es posible calcular el número exacto dado que las notificaciones realizadas en CNMV se refieren a derechos de voto, por lo que no se dispone del dato exacto.
- (2) Capital Group Companies Inc. (“**CGC**”) es la matriz de Capital Research and Management Company (“**CRMC**”) y de Capital Bank & Trust Company (“**CB&T**”). CRMC es una firma de inversión estadounidense que actúa como gestor de inversiones para la familia de fondos denominada “American Funds”, así como para otros vehículos de inversión y diversos individuos y clientes institucionales. A través de tres divisiones (Capital Research Global Investors, Capital International Investors and Capital World Investors), CRMC y algunas de sus filiales gestionan diversos vehículos de inversión. CRMC es la sociedad matriz de Capital Group International, Inc. que, a su vez, es la sociedad matriz de seis sociedades de gestión de inversiones: (i) Capital International, Inc.; (ii) Capital International Limited; (iii) Capital International, S.à.r.l.; (iv) Capital International K.K.; (v) Capital Group Private Client Services Inc; y (vi) Capital Group Investment Management Private Limited. Ni CRMC ni sus empresas filiales tienen la propiedad efectiva de las acciones y/o los derechos de voto atribuidos a las acciones de BBVA, sino que los derechos de voto que han sido notificados se corresponden con acciones cuya gestión discrecional corresponde a alguna de las compañías indicadas anteriormente.
- (3) Dato a 1 de septiembre de 2025.
- (4) Se hace constar que, conforme a la información pública disponible, BBVA no espera que, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, haya ningún otro accionista que supere el 3% de los derechos de voto en BBVA.

## 5.6 Información financiera proforma

La información financiera proforma del Grupo BBVA se describe en el apartado IV.14 del Folleto Explicativo y refleja el impacto estimado de la Oferta bajo las hipótesis de que sean adquiridas (i) el 100% de las acciones de Banco Sabadell; o (ii) el número de acciones de Banco Sabadell necesario para cumplir la Condición de Aceptación Mínima (más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta).

Asimismo, el informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera combinada resumida proforma se adjunta como Anexo a este Documento y como Anexo 7 al Folleto Explicativo.

## 6. DOCUMENTOS DISPONIBLES

Los siguientes documentos podrán consultarse en los lugares señalados a continuación, durante los 12 meses siguientes a la publicación de este Documento:

- (i) la escritura de constitución de BBVA (disponible para su consulta en forma física en el Registro Mercantil de Bizkaia en la dirección Madariaga Etorbidea, 24, Deusto, 48014 Bilbao, Bizkaia);

- (ii) los estatutos actualizados de BBVA (disponibles en la página web de la Sociedad en <https://accionistaseinversores.bbva.com/gobierno-corporativo-y-politica-de-remuneraciones/estatutos-sociales/>); y
- (iii) la restante documentación que se incorpora por referencia a este Documento y que se relaciona (junto con el hipervínculo para su consulta online), en la sección de “Nota Explicativa”, a la que nos remitimos.

Asimismo, este Documento, incluyendo el informe de los auditores sobre la información financiera proforma, estará disponible en la página web de BBVA ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).